

Número 16.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de julio del año dos mil siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero  
D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
D. Antonio Alcedo González  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal  
D. Antonio Peña Izquierdo  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D. Ismael Puyana Román  
D. José Luis Luna Rodríguez  
D<sup>a</sup> Laura Castellano Sánchez  
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano  
D. Manuel Laynez de los Santos  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Felipe Márquez Mateo  
D. Manuel Bravo Acuña  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Fuentes  
D. Andrés Varela Rodríguez  
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Manuel de los Reyes Fénix

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión, a partir del punto 3º, el Concejales D. José Luis Luna Rodríguez ausentándose, a partir del punto 11º el Concejales D. Andrés Varela Rodríguez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2007.**

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2007, número 13, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes que constituyen la Corporación Municipal, con la enmienda que a continuación se detalla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

- En el apartado donde se refleja el juramento o promesa de los Concejales, concretamente el correspondiente a la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, donde dice "promete" debe decir "jura"

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No se da cuenta de ningún asunto de Comunicados Oficiales.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de abril al 15 de mayo de 2007, numerados del 2.660 al 3.544 ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES 29 Y 30 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007, al punto 5º.2 y previa declaración de la urgencia, conoce propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la modificación de las Bases 29 y 30 de Ejecución del Presupuesto General.

La Comisión Informativa General y Permanente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M<sup>a</sup>. Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los

representantes del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Andrés Varela Rodríguez y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la modificación de las Bases 29 y 30 de Ejecución del Presupuesto General, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

A continuación, se conoce el expuesto del Sr. Alcalde-Presidente del siguiente tenor literal:

"LORENZO SANCHEZ ALONSO, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento número 29 y 30 se regulan las retribuciones y asistencias a los miembros de la Corporación, así como las dotaciones económicas a los grupos municipales de conformidad con lo que se dispone en el art. 73.3 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Junta de Portavoces se ha reunido en tres ocasiones para tratar, entre otros temas, las cantidades que por los anteriores conceptos han de abonarse durante el mandato de esta Corporación que ahora se inicia. Finalmente se acordó por unanimidad fijar las cuantías de las dotaciones, asistencias y retribuciones en los siguientes términos:

-DOTACION ECONOMICA A LOS GRUPOS

-El primer componente fijo a cada grupo independientemente del número de sus miembros, fijados actualmente en 4.507,59 € anuales, se convierte en componente variable en función del número de concejales que pertenezcan al grupo, de manera que se establecen tramos de 2 concejales de la siguiente forma:

CONCEPTO	HASTA 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 10
	CONCEJALES	CONCEJALES	CONCEJALES	CONCEJALES	CONCEJALES
1º COMPONENTE ANUAL VARIABLE					
POR CONCEJALES DEL GRUPO	4.507,59	5.500,00	6.500,00	7.500,00	8.500,00

-Se mantiene con la misma cuantía actual el segundo componente fijo de dotación para funcionamiento del grupo cuyo importe es de 10.818,22 € anuales (901,52 € mensuales).

- Se mantiene el mismo importe del otro componente variable de 1502,53 € anuales por cada concejal.

-ASISTENCIA ECONOMICA A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

- La asistencia a los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial, se determina en función de su equiparación a las retribuciones mensuales de un funcionario municipal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Concejal sin Delegación: 50% del importe de un Auxiliar Administrativo.
- Concejal con Delegación: Se equipara a un jefe de grupo.

-Portavoz: Se equipara a un jefe de grupo con prolongación de jornada de tarde.

-Teniente de Alcalde con Delegación y mayor dedicación: Se equipara a un coordinador del grupo B.

- Con estas equiparaciones resulta una subida similar para todos estos miembros de la Corporación, tomando como referencia inicial el incremento resultante del concejal sin delegación.

- Como consecuencia de lo anterior se ajustan el número de sesiones y sus importes que figuran en las Bases de Ejecución a efectos de determinar los importes a percibir, añadiéndose en la letra a) la Mesa de Contratación y Comisión Especial de Cuentas y mejorando la redacción de la letra c) del apartado B), que pasa a ser la letra e).

#### -RETRIBUCIONES:

- Siguiendo el mismo criterio que para las asistencias se realizan las correspondientes equiparaciones a las retribuciones mensuales de funcionarios conforme se recoge a continuación:

-Tte. Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva, se equipara a un Técnico Medio.

-Alcalde, se equipara al Jefe de la Policía Local.

- Al mismo tiempo se aprovecha para modificar el texto en la base 30.1 de las dotaciones económicas por componente fijo, suprimiendo el término "inventariable" a fin de evitar problemas de interpretación, con lo que se regula más adelante en el apartado 3 de esta misma base en relación el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Finalmente se propone eliminar en las bases 29.1.A). b) y 29.1. B). d) el término anualmente en las revisiones de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, ya que las revisiones salariales de los funcionarios no tienen necesariamente periodicidad anual.

De conformidad pues con lo acordado por unanimidad por la Junta de Portavoces, se eleva al Pleno, propuesta de modificación de las Bases 29 y 30 de Ejecución del Presupuesto General, que quedan redactadas de la siguiente forma:

SECCION OCTAVA.- GASTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACION Y GRUPOS POLITICOS

BASE 29ª.- Retribuciones, asistencias e indemnizaciones

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir los siguientes conceptos:

1.- Retribuciones y asistencias:

A) Retribuciones:

a) A favor de aquellos miembros que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se asignan las siguientes cantidades:

Alcalde-Presidente con dedicación exclusiva:

- Retribuciones anuales de 52.121,72 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva:

- Retribuciones anuales de 33.611,34 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación parcial:

- Retribución, pagas extraordinarias y alta en la Seguridad Social proporcional al porcentaje de dedicación sobre la dedicación exclusiva. La dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones será del 50%.

b) Estas cantidades se revisarán en el mismo porcentaje que aumenten las retribuciones de los funcionarios.

c) Régimen de las dedicaciones exclusiva y parcial:

Las cantidades correspondientes a las dedicaciones exclusiva y parcial no serán acumulables a los restantes tipos de asistencias previstas en estas Bases.

## B) Asistencias:

a) Las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos municipales quedan fijadas en una cuantía por cada sesión, en función del cargo ocupado por el miembro de la Corporación y el tipo de órgano del Ayuntamiento, incluyendo el Pleno, la Junta de Gobierno y otros órganos, tales como Comisión Informativa y Especial de Cuentas, Junta de Portavoces, Mesas de Contratación y Consejos Sectoriales. Las asistencias a los órganos de las fundaciones, organismos autónomos y sociedades municipales se abonarán independientemente conforme a lo regulado en sus propios estatutos.

b) Mensualmente aquellos miembros de la Corporación que tengan derecho al cobro de dichas asistencias percibirán una cantidad igual a la que les correspondería por la concurrencia a la dozava parte de las sesiones anuales que se determinan como asistencia mínima, considerándose como entrega a cuenta. Al finalizar el ejercicio y con arreglo a las concurrencias efectivamente realizadas, se reintegrarán las cantidades percibidas a cuenta que correspondan, en el caso de que no se hubiese concurrido al número mínimo de sesiones.

c) Los importes de las asistencias por cada sesión, el número mínimo de sesiones anuales y el importe mensual como entrega a cuenta son los que figuran en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Alcalde	Teniente de Alcalde	Portavoz	Concejal	
		con delegación (mayor dedicación)		con delegación	sin delegación
PLENO					
Importe sesión	954,07	954,07	954,07	954,07	477,04
Sesiones anuales	17	17	17	17	17

Importe mensual	1.351,60	1.351,60	1.351,60	1.351,60	675,80
JUNTA DE GOBIERNO					
Importe sesión	461,41	239,09			
Sesiones anuales	45	45			
Importe mensual	1.730,28	896,59			
OTROS ORGANOS					
Importe sesión	307,73	307,73	307,73	286,77	
Sesiones anuales	25	4	17	4	
Importe mensual	641,10	102,58	435,95	95,59	
TOTAL MENSUAL	3.722,98	2.350,77	1.787,55	1.447,19	675,80

- d) Estas cantidades se revisarán en el mismo porcentaje que aumenten las retribuciones de los funcionarios.
- e) El importe total mensual que se fija como entrega a cuenta en el apartado c) anterior, tendrá asimismo el carácter de importe máximo a percibir.

#### 2.- Dietas y gastos de viajes:

- a) Gastos de alojamiento, manutención y viajes: El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado. En el caso de que los miembros de la Corporación vengán acompañados de funcionarios, a éstos se les aplicará este mismo criterio.
- b) En los gastos de manutención y viajes, si no se acompañan las justificaciones, su importe se ajustará a la normativa establecida para los funcionarios.
- c) A efectos de la determinación de la cuantía de las dietas, los miembros de la Corporación formarán parte del Grupo 1 según la clasificación de personal establecida en el Anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3.- Otras indemnizaciones: A favor de todos los miembros de la Corporación en concepto de los gastos originados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental.

#### BASE 30ª.- Dotaciones económicas a los grupos políticos municipales

1.- Se establece una dotación económica anual a favor de los diferentes grupos políticos municipales, que queda fijada por la suma de los siguientes importes:

##### I.- Componente fijo:

Por cada grupo político, independientemente del número de miembros, para hacer frente a los gastos de local, personal y material para el funcionamiento del Grupo .....10.818,22 €  
Esta cantidad es de carácter temporal mientras el Ayuntamiento no disponga de estos medios para todos los Grupos Políticos. En consecuencia no percibirán esta cantidad los Grupos a los que el Ayuntamiento dote de dichos medios por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces.

##### II.- Componente variable:

- a) Por cada grupo político, en función del número de concejales

Del grupo:

- Hasta 2 concejales .....	4.507,59 €
- 3 y 4 concejales.....	5.500,00 €
- 5 y 6 concejales.....	6.500,00 €
- 7 y 8 concejales.....	7.500,00 €
- 9 y 10 concejales .....	8.500,00 €

b) Por cada concejal ..... 1.502,53 €

2.- Las dotaciones económicas serán abonadas a cada Grupo mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del importe anual que resulte conforme al apartado anterior.

3.- Estas dotaciones se destinarán a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentran expresamente prohibidos por el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Alquiler de la sede.
- b) Gastos de material de oficina.
- c) Gastos de suministros de la sede, tales como energía eléctrica, agua, teléfono.
- d) Impuestos que graven el local de la sede.
- e) Gastos de conservación, mantenimiento o reparación.
- f) Contratación de personal laboral inscrito en la Seguridad Social.
- g) Gastos de difusión de información a los ciudadanos.
- h) Gastos de jornadas y actividades diversas relacionadas con el funcionamiento del Grupo.

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor una vez se haya llevado a cabo la publicación definitiva de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación municipal acordará lo que estime más procedente."

Asimismo, consta en el expediente informe de la Intervención municipal que dice los siguiente:

"Se somete a informe de esta Intervención la Propuesta del Sr. Alcalde para modificación de las Bases 29 y 30 de ejecución del Presupuesto General en vigor.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 22.2.e), 47, 73.3, 75 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/ 1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 20, 22 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
- Artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por que el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- TEXTO:

1.- El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su párrafo segundo, establece que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En el párrafo quinto del mismo artículo 73.3, añade que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

A tenor del art. 13,1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto en la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

El art. 75.1 de la misma Ley dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, para funcionarios en situación de servicios especiales. En similares términos se pronuncia el art. 13.2 del Real Decreto citado anteriormente. En los apartados 2, 3 y 5 de dicho artículo 75.1 se establece que:

75.2: "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

75.3: "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma."

75.5: "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los

miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

Por su parte, el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece lo siguiente:

Art. 13. 4. "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.(...)"

Art. 13. 6. "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal."

2.-Las bases de ejecución de este Ayuntamiento, regulan ambas materias respectivamente en sus bases nº 29 y 30, fijándose las cuantías correspondientes a cada concepto así como las normas para su aplicación.

3.-La propuesta que se presenta se ajusta en su contenido a dicha normativa, debiéndose tramitar siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación de los presupuestos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 169 y 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4.- Según el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde la aprobación de la propuesta de modificación de las bases 29 y 30 de ejecución del Presupuesto General que se propone, al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

5.- Son de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites de exposición pública de quince días señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo.

6.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

7.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-

administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

8.- El gasto que supone la presente propuesta dispone de consignación en las siguientes partidas presupuestarias:

00-461-489 .....Dotación a los grupos políticos municipales.  
00-111-100 .....Retribuciones a miembros de la Corporación.  
00-111-23301.....Asistencia a miembros de la Corporación.  
00-311-16000.....Cotización empresariales de la S.S. a miembros de la Corporación.  
01-111-100 .....Retribuciones Sr. Alcalde.  
01-311-16000.....Cotización empresariales de la S.S. de la Alcaldía.

### 3.- CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente la aprobación de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para modificación de las bases 29 y 30 de ejecución del Presupuesto General.

En los términos que anteceden, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención."

Aclara el Sr. Alcalde que el punto está consensuado por todos los Grupos en Junta de Portavoces y trata de la dotación económica a los Grupos, asistencia económica a miembros de la Corporación, gastos de los miembros de la Corporación y grupos políticos, así como todo lo que afecta al funcionamiento del propio Ayuntamiento.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en su integridad, por asentimiento de los 21 miembros presentes de la Corporación, 10 del Grupo Roteños Unidos, 4 del Grupo Municipal Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 representante de Izquierda Unida-Los Verdes.

### PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2.007, al punto 5º.1 y previa declaración de la urgencia, conoce propuesta del Sr. Alcalde-

Presidente, en relación con la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Comisión Informativa General y Permanente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M<sup>a</sup>. Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Andrés Varela Rodríguez y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debido elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

A continuación, se conoce el expuesto del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

"LORENZO SANCHEZ ALONSO, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para la modificación de la ordenanza fiscal número 1.5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2.007, punto 5º, se aprobó el borrador del "Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Gerencia de infraestructuras y equipamiento de la seguridad del Estado y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en la localidad". En dicho borrador figura en la cláusula sexta una bonificación del 95% en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que pueda devengarse sobre la futura Comisaría.

Que como quiera que nuestra ordenanza fiscal número 1.5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo núm. 6º.1 establece una bonificación genérica para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración en un 50%, resulta oportuno proceder a la modificación de esta ordenanza a fin de contemplar la bonificación del 95% de acuerdo con los motivos de interés municipal expuestos en el Convenio citado.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Por tanto, propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1º Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la ordenanza fiscal núm. 1,5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 6º relativo a bonificaciones, en su apartado 1, no modificándose los apartados 2 a 5:

1.- Texto actual:

"Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,

culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

1.- Texto propuesto:

"Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración, salvo las obras de construcción de edificio destinado a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía a la que se aplicará una bonificación del 95%. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

2º.- Aprobar el texto integrado que se adjunta de dicha ordenanza incluyendo la modificación propuesta.

3º.- Que el presente acuerdo provisional, así como la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, se expongan en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina municipal de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la última de ambas publicaciones del correspondiente anuncio.

5º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- La presente modificación de la ordenanza fiscal núm. 1.5 se aplicará desde el día siguiente a la publicación del citado Edicto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia."

El texto definitivo de la citada Ordenanza es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL NUM. 1.5

*REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 del referido Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3º.- Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 5º.- Exenciones.

1.- Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Disfrutarán de exención total y permanente en este Impuesto la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas.

#### Artículo 6º.- Bonificaciones.

1.- Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración, salvo las obras de construcción de edificio destinado a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía a la que se aplicará una bonificación del 95%. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará

previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Se concederá una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial en régimen de cooperativa o autoconstrucción.

3.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, excluidas en todo caso aquéllas que se limiten estrictamente al cumplimiento de la normativa en vigor.

4.- Las bonificaciones que puedan concederse por estos conceptos no serán acumulativas, debiéndose optar por alguna de las modalidades previstas. Igualmente serán incompatibles con las líneas de subvenciones municipales establecidas.

5.- Las bonificaciones reguladas en este artículo sólo serán de aplicación a las licencias de obras o urbanísticas que se presenten bajo el régimen de autoliquidación, antes del comienzo de las obras, sin denuncia, inspección o requerimiento previo de la Administración.

Artículo 7º.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible se determinará:

A. En las obras menores y en las obras mayores correspondientes a urbanizaciones privadas y obras de rehabilitación, por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste efectivo de las obras.

B. En las restantes obras mayores, en función de los índices o módulos que en el apartado 3 de este artículo se establecen, mediante un precio unitario base por metro cuadrado construido, en función de las características particulares de uso y de tipología edificatoria, que se aplicará a la superficie construida de la obra en cuestión.

3.- Los índices o módulos que sirven de base para determinar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:

<u>TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION</u>	<u>IMPORTE M<sup>2</sup></u>
-------------------------------------	------------------------------

▪ RESIDENCIAL

- R. Unifamiliar > 120 m2 construidos:

Aislada

521,59

Pareada	479,30
Entre medianeras	451,10
- R. Unifamiliar < 120 m2 contruidos	
Aislada	493,38
Pareada	451,10
Entre medianeras	422,91
-R. Plurifamiliar > 90 m2 útiles:	
Bloque aislado	437,01
Entre medianeras	405,56
- R. Plurifamiliar < 90 m2 útiles:	
Bloque aislado	408,80
Entre medianeras	394,71
- Sobre Rasante Estacionamiento y Almacén	225,56
- Bajo Rasante Estacionamiento y Almacén	281,94
▪ INDUSTRIAL	
Naves en estructura con cerramiento	197,20
Adaptación de nave	99,71
Talleres, servicios y garajes	294,94
Edif. Bajo rasante	281,94
▪ SERVICIOS TERCIARIOS	
Hostelería:	
Bares, cafeterías y restaurantes	394,71
Adaptaciones bares y restaurantes	211,45
Hostales y pensiones	451,10
Hotel o similar hasta 2 estrellas	521,59
Hotel o similar hasta 3 estrellas	592,08
Hotel o similar hasta 4 estrellas	761,23
Hotel o similar hasta 5 estrellas	958,59
Comercial:	
Locales en estructura con cerramiento	112,77
Adaptaciones, reformas	211,45
Edificio comercial y/o supermercado	310,13
Oficinas:	

Locales en estructura con cerramiento	112,77
Adaptación y reformas	211,45
▪ DOTACIONAL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS	
Educativo y cultural:	
Guarderías	366,52
Colegios, Institutos y Centros de FP	479,30
Sanitario y Asistencial:	
Centros de Salud y Ambulatorios	422,91
Recreativos:	
Discotecas y salas de fiestas	563,87
Espectáculos y cines	622,86
Deportivos:	
Polideportivos y gimnasios	479,30
Graderíos	211,45
Vestuarios y duchas	352,43
Piscinas	253,75
Religioso:	
Centro Religioso	281,94

4.- Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de los anteriores módulos y tipologías, se estará a las normas aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos.

5.- Al presentar la solicitud de licencia de obras se acompañará el impreso municipal de autoliquidación del impuesto sobre la base de los referidos índices o módulos, que será cumplimentado por la propiedad y por el Técnico redactor.

Artículo 8º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen será el 3,3%.

2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 9º.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- El Ayuntamiento establece el régimen de autoliquidación para este impuesto, de modo que el importe correspondiente se ingresará simultáneamente con la solicitud de la licencia de obras. Dicha liquidación tendrá carácter provisional a cuenta.

2.- Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

3.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible sobre la que se efectuó la liquidación provisional a que se refiere los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día .. de julio de 2.007, al punto ..º, que fue elevado automáticamente a definitivo con fecha .. de .... de 2.007, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Asimismo, consta en el expediente informe de la Intervención municipal que dice los siguiente:

"Se somete a informe de esta Intervención propuesta del Sr. Alcalde para la modificación de la ordenanza fiscal número 1.5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 22.2.d) y e), 47, 85, 106, 107 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Títulos I y II de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Títulos I y II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### 2.- INFORME:

##### 2.1.- Tramitación:

2.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno Municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción del acuerdo mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

2.1.2.- Los acuerdos así adoptados tendrán carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del mismo precepto legal puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2.1.3.- A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del citado Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia. Comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la última de ambas publicaciones del correspondiente Edicto.

2.1.4.- Finalizado el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación Municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas a que se refieran los acuerdos provisionales, y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedará éstos elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

2.1.5.- Conforme al artículo 17.4, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha de su entrada en vigor una vez se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y regirán durante el plazo indefinido previsto en las mismas, conforme dispone el artículo 19.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.1.6.- Contra los acuerdos definitivos sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y 19.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículo 10.1 de la misma Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## 2.2.- Contenido de la Propuesta:

2.2.1.- El contenido de la propuesta se contrae a la modificación del artículo 6º.1 en el sentido de establecer una bonificación del 95% en el impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras, en las obras de construcción de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.

2.2.2.- Las Entidades Locales, conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 106.1, tienen autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 6º, fija los principios que habrán de respetar, en todo caso, los tributos que establezcan las Entidades Locales.

2.2.3. Que la bonificación que se propone se encuentra contemplada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### 3.- CONCLUSIÓN:

Que se considera que la propuesta del Sr. Alcalde para la modificación de la ordenanza fiscal número 1.5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se encuentra ajustada a la legalidad vigente.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el informe de esta Intervención municipal."

Por parte del Sr. Alcalde se informa que el presente punto se trae como consecuencia del acuerdo que se va a aprobar en el punto número 7, la cesión de la parcela y el convenio que se va a firmar con el Ministerio de Interior, siendo uno de los requisitos que se piden dentro de la Ordenanza, que se recoge dentro del convenio, la exención en una bonificación de un 95%, cuando en la Ordenanza Municipal se recoge un 50, por lo tanto lo que se hace es aprobar en Pleno esa modificación y que quedará automáticamente para otros casos.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la propuesta del Sr. Alcalde Presidente en su integridad, por asentimiento de los 21 miembros presentes de la Corporación, 10 del Grupo Roteños Unidos, 4 del Grupo Municipal Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 representante de Izquierda Unida-Los Verdes.

### PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA INICIAR EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PERTENECIENTE A LA U.E. 14-A DEL AREA DE REPARTO 15.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para iniciar expediente de desafectación de parcela de propiedad municipal, perteneciente a la U.E. 14-A del Area de Reparto 15.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

"I.- Es de sobra conocido la falta y carencia de infraestructuras necesarias por el Cuerpo Nacional de Policía en esta localidad, siendo interés de este Ayuntamiento prestar la debida colaboración institucional, dentro de las posibilidades municipales, para mejorar el deficiente estado de las instalaciones de que dispone

el Cuerpo de Seguridad, ofreciéndole la cesión gratuita de parcela de propiedad municipal para la construcción en la misma de una Comisaría para el citado Cuerpo.

II.- Como es de ver en nota simple del Registro de la Propiedad de Rota de fecha 21 de junio de 2.007, así como en Certificado emitido por el Sr. Secretario en fecha seis de julio de 2.007, este Ayuntamiento es propietario, en pleno dominio, de finca urbana, resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 14-A del Área de Reparto número 15, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Dicha finca, de carácter demanial y destinada al uso genérico de equipamiento, presenta los siguientes linderos:

Al Norte: Con urbanización "Rotamar", en línea de sesenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros.

Al Sur: Con finca resultante marcada con el número 7, adjudicada a don Luis Miguel Romero Pérez de la Lastra, en línea de veinticuatro metros, cuarenta centímetros, con finca resultante marcada con el número 4, adjudicada a Saheca, S.A., en línea de dieciséis metros, ochenta y seis centímetros, y con la finca resultante marcada con el número 8, adjudicada a Herederos de doña Rosario Alcalde Pecero, en línea de veinticinco metros, noventa y un centímetros.

Al Este: En línea de veintisiete metros, once centímetros, con la Avda. Príncipes de España.

Al Oeste: En línea de veintisiete metros, setenta y nueve centímetros, con la Urbanización "Los Azahares".

Esta parcela, que pertenece al Ayuntamiento, libre de toda carga y gravamen, cuenta con una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.904,37 m<sup>2</sup>).

La misma se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.472, Libro 610, Folio 196, Finca nº 28.606, encontrándose inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.1.00669 con la naturaleza de demanial.

Asimismo, existe informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se viene a establecer lo siguiente:

*"La parcela está hoy identificada como Avenida Príncipes de España, nº 113, y tiene su origen en el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-14 A*

*Según el Estudio de Detalle, tiene una superficie de 1.904,37, y está destinada al uso genérico de equipamiento.*

*El uso "Servicios Urbanos: policía, bomberos, limpieza" está incluido entre los comprendidos en el uso pormenorizado Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.).*

*La altura máxima será de tres plantas y la edificabilidad máxima de 2,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s,*

*Se precisa una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil.*

*Se fija un retranqueo mínimo de 3 mt a la Avenida.*

*Se adjunta copia de la parcela definida en el Estudio de Detalle y fotografía aérea.*

*Se hace constar que en la actualidad existe en la parcela un transformador."*

III.- La ubicación de dicha finca y el uso de la misma como "Servicios Urbanos: policía, bomberos, limpieza", la convierten en la más idónea para la construcción en ella de la nueva Comisaría de

Policía Nacional y así paliar debidamente la falta y carencia de infraestructuras adecuadas para dicho Cuerpo de Seguridad, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de ceder gratuitamente la referida parcela al Ministerio del Interior.

IV.- Dado el carácter demanial de la citada finca, según informe emitido por el Negociado de Patrimonio, de fecha cuatro de julio de dos mil siete, se hace necesario iniciar el correspondiente expediente de desafectación, a fin de alterar la calificación jurídica de la finca.

En dicho expediente de desafectación se hace preciso acreditar la oportunidad de llevar a cabo la misma, cual es, como ha quedado señalado anteriormente, la necesidad de dotar de instalaciones adecuadas al cuerpo de la Policía Nacional, así como la legalidad, requisito éste que se cumple debidamente, por cuanto que, desde el punto de vista de la causa del expediente y de los fines perseguidos, se procura el interés general, no suponiendo el acuerdo de desafectación una modificación del Plan ni del Proyecto de Compensación.

Habida cuenta de lo expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propone:

1º.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la finca descrita en el exponendo segundo del presente escrito, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

2º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para su inscripción en el Inventario General de Bienes de la finca como bien patrimonial y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

A continuación, se conoce informe emitido por el Negociado de Patrimonio, de fecha 4 de julio, del siguiente tenor literal:

"I.- Que, como es de ver en Certificado emitido por el Sr. Secretario en fecha seis de julio de dos mil siete, este Ayuntamiento es propietario, en pleno dominio, de finca urbana resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 14-A del Área de Reparto número 15, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Según se desprende de nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota de fecha 21 de junio de 2.007, y así se recoge, igualmente, en el Certificado antes citado, dicha finca, de carácter demanial con el uso genérico de equipamiento, presenta los siguientes linderos:

Al Norte: Con urbanización "Rotamar", en línea de sesenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros.

Al Sur: Con finca resultante marcada con el número 7, adjudicada a don Luis Miguel Romero Pérez de la Lastra, en línea de veinticuatro metros, cuarenta centímetros, con finca resultante marcada con el número 4, adjudicada a Saheca, S.A., en línea de dieciséis metros, ochenta y seis centímetros, y con la finca resultante marcada con el número 8, adjudicada a Herederos de doña Rosario Alcalde Pecero, en línea de veinticinco metros, noventa y un centímetros.

Al Este: En línea de veintisiete metros, once centímetros, con la Avda. Príncipes de España.

Al Oeste: En línea de veintisiete metros, setenta y nueve centímetros, con la Urbanización "Los Azahares".

Esta parcela, que pertenece al Ayuntamiento, libre de toda carga y gravamen, cuenta con una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.904,37 m<sup>2</sup>).

La misma se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.472, Libro 610, Folio 196, Finca n° 28.606, encontrándose inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.1.00669 con la naturaleza de demanial.

II.- Siendo la referida finca la que se pretende ceder gratuitamente al Ministerio del Interior para la construcción de la Comisaría de la Policía Nacional, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido solar no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota.

En tal sentido se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, don Francisco Sesé González, en el que, en relación con la finca antes descrita, se viene a establecer lo siguiente:

*"La parcela está hoy identificada como Avenida Príncipes de España, n° 113, y tiene su origen en el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-14 A*

*Según el Estudio de Detalle, tiene una superficie de 1.904,37, y está destinada al uso genérico de equipamiento.*

*El uso "Servicios Urbanos: policía, bomberos, limpieza" está incluido entre los comprendidos en el uso pormenorizado Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.).*

*La altura máxima será de tres plantas y la edificabilidad máxima de 2,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s,*

*Se precisa una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil.*

*Se fija un retranqueo mínimo de 3 mt a la Avenida.*

*Se adjunta copia de la parcela definida en el Estudio de Detalle y fotografía aérea.*

*Se hace constar que en la actualidad existe en la parcela un transformador."*

Como se desprende del citado informe, es acorde a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, destinar la finca aquí descrita para la construcción de Comisaría Nacional de Policía. Ahora bien, siendo interés del Ayuntamiento ceder gratuitamente la citada parcela al Ministerio del Interior, se hace necesario alterar la calificación jurídica de la misma, lo que exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

*"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...)."*

En el presente caso, son patentes las razones de oportunidad o necesidad, ya que se pretende atender a la falta y carencia de infraestructuras necesarias por el Cuerpo Nacional de Policía, siendo interés de este Ayuntamiento prestar la debida colaboración institucional, dentro de las posibilidades municipales, para mejorar el deficiente estado de las instalaciones de que dispone el Cuerpo de Seguridad, ofreciéndole la cesión gratuita de la parcela antes descrita para la construcción en la misma de una Comisaría de Policía Nacional.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse desde el punto de vista de la causa y fines que se persiguen con la desafectación, todos ellos tendentes a procurar el interés general de la ciudadanía.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública, durante un mes, por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

*"La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de*

*deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.*

Una vez desafectada la finca, la misma pasará a ser bien de carácter patrimonial, debiendo ser inscrita como tal, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún concejales que constituyen la Corporación Municipal (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente por asentimiento y, en consecuencia:

1º.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de la finca descrita en el exponendo segundo de la propuesta, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

2º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para su inscripción en el Inventario General de Bienes de la finca como bien patrimonial y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL TEXTO INTEGRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD, LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A COMISARIA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar el texto íntegro del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Gerencia de

Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el Ayuntamiento, para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Rota.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta, que dice así:

"Que se ha recibido en este Ayuntamiento el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el Ayuntamiento de Rota, para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de la localidad.

Una vez estudiado el mismo por los departamentos correspondientes, se estima oportuno proceder a la firma del mismo.

Por ello es por lo que propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, apruebe el texto íntegro del Convenio presentado, y se faculte a la Alcaldía-Presidencia para su firma, como asimismo, a la realización de cuantas gestiones sean necesarias, para que el nuevo edificio donde se ubicará la Comisaría de Policía de esta localidad, sea una realidad."

Asimismo, se conoce el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

" En Madrid, de de 2006

Reunidos

De una parte, D. Antonio Camacho Vizcaíno, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, en ejercicio de las facultades que le confieren los apartados 1, 2 y 6 del artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

D. Gonzalo Jar Couselo, Secretario General de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Organismo Autónomo dependiente del Ministerio del Interior), actuando como Director en funciones de la misma (Resolución de 9 de mayo de 2007, del Secretario de Estado de Seguridad), en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 11 y 12 del Estatuto de dicho Organismo Autónomo aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre, (BOE de 21 de enero de 1999).

De otra parte, D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz) en nombre y representación del mismo, conforme a las facultades que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I) En la localidad de Rota (Cádiz) el Cuerpo Nacional de Policía dispone de una Comisaría cuyos servicios se encuentran instalados en un edificio sito en la c/Zorrilla s/n, con una

superficie de 424 m<sup>2</sup>, de propiedad particular, el cual se ocupa en régimen de arrendamiento desde 1998.

Sin embargo, dada la inadecuada ubicación del inmueble, así como su distribución arquitectónica, la cual no es apropiada para las necesidades funcionales de los servicios a prestar desde el mismo, hacen que dicho inmueble no sea considerado por el Cuerpo de Seguridad como idóneo para la prestación del servicio requerido por los habitantes del municipio.

II) Las carencias de infraestructura puestas de manifiesto por el Cuerpo Nacional de Policía han encontrado eco en el Ayuntamiento de la localidad, cuyo Alcalde ha manifestado la disposición del Consistorio a prestar la debida colaboración institucional, dentro de las posibilidades municipales, para mejorar el deficiente estado de las infraestructuras a disposición del cuerpo de seguridad.

III) En el ámbito de colaboración y disponibilidades expresado, el Ayuntamiento de Rota ha ofrecido la cesión gratuita al Estado de un solar de 1.904,47 m<sup>2</sup>, sito en la Avda. Príncipe de España, nº 113, calificado como dotacional público y social, para edificar sobre el mismo un edificio de nueva planta con destino a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. Asimismo la Entidad Local manifiesta su disposición a colaborar con el Estado en el abono de los costes derivados de la redacción de los Proyectos y estudios previos a la contratación de las obras de construcción del edificio de nueva planta.

En consecuencia, reconociéndose ambas partes la capacidad necesaria para ello, suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### Primera.- Objeto

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, impulsará las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo edificio para ubicación de la Comisaría Local de Policía de Rota.

##### Segunda.- Solar

El Ayuntamiento de Rota pondrá a disposición del Ministerio del Interior para la edificación de la nueva Comisaría de Policía el solar descrito en el expositivo tercero.

La Entidad Local, llevará a cabo las actuaciones necesarias que como administración cedente le correspondan, para la cesión gratuita del solar descrito, de conformidad con las previsiones de los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con sujeción expresa a lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se dieran las circunstancias establecidas para que el Ayuntamiento de Rota solicitara la reversión del solar cedido gratuitamente, la Entidad Local indemnizará al Estado por los gastos asumidos por el Estado en su edificación, actualizando los importes por las variaciones del IPC y por la depreciación de aquella.

##### Tercera.- Cesión municipal gratuita al Estado.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado tramitará los expedientes específicos para la aceptación de la parcela cedida por el municipio para la construcción de la infraestructura policial, al amparo de la normativa estatal referenciada, así como de las previsiones contenidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del Decreto 18/2006, de 24 de noviembre, de aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley referenciada.

Cuarta.- Proyecto de obras.

El Ayuntamiento de Rota se compromete a aportar a su costa, y en un plazo estimado de nueve meses desde la fecha de firma de este Convenio, el proyecto de ejecución de obras de construcción del nuevo edificio, según la memoria de necesidades que facilitará la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, dentro de los quince días siguientes al de aquella misma fecha. Igualmente, el Ayuntamiento de Rota asumirá la realización del estudio geotécnico y el estudio de seguridad y salud.

Quinta.- Financiación y contratación de las obras.

Las obras de construcción de la nueva Comisaría correrán a cargo de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, a quien corresponderá tramitar los expedientes administrativos para su contratación, dentro de su programación para inversiones, en los términos y condiciones previstos por la legislación presupuestaria y de contratación del Estado. No obstante, la atribución de dichas funciones a otro órgano u organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad podrá ser acordada por el titular de ésta siempre que lo considere pertinente. La administración contratante iniciará las obras a la mayor brevedad desde la supervisión del Proyecto de Ejecución y de acuerdo con el calendario previsto en el mismo, no más tarde de 2.008.

Sexta.- Exenciones y Bonificaciones.

Considerando que el destino de las obras es de especial utilidad para el municipio, éste, previos los trámites oportunos, establecerá la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que pueda devengarse sobre todas las destinadas a la futura Comisaría, conforme lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Séptima.- Vigencia y Resolución.

El presente Convenio mantendrá su vigencia por el tiempo necesario para llevar a término el conjunto de actuaciones previstas en el mismo, pudiendo no obstante, ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por imposibilidad sobrevenida de llevar a buen término sus previsiones.

Octava.- Aprobación y naturaleza administrativa.

El presente convenio ha sido aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado en su reunión de fecha 16 de mayo de 2007 y por el Pleno del Ayuntamiento de Rota en su reunión de fecha 30 de abril de 2007. Tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que puedan surgir en su cumplimiento, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por aplicación del artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, este acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

De conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes este instrumento, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados."

Igualmente, es conocido informe emitido por el Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, de fecha cinco de julio, que a continuación se transcribe:

"I.- Que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día 21 de noviembre de 2.006, al punto 2º.28, se adoptó el siguiente acuerdo:

*"Se expone verbalmente por el Sr. Alcalde que tras la reunión mantenida en días pasados en la Dirección General de la Policía, en Madrid, se le planteó la posibilidad de ceder una parcela municipal, para la construcción de una nueva Comisaría de Policía.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda mostrar la voluntad municipal de iniciar el expediente de cesión correspondiente, una vez se haya formalizado la petición por el Ministerio del Interior."

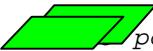
II.- *Que con fecha 21 de diciembre de 2.006 y con número de entrada 28.865, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, presentó en este Ayuntamiento oficio de fecha 14 de diciembre de ese mismo año, en el que se viene a establecer lo siguiente:*

*"Habiendo tenido conocimiento a través de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de la intención de ese Ayuntamiento de colaborar en el desarrollo de un nuevo edificio policial y en tanto que esta Gerencia es el organismo que tiene atribuida las competencias en la materia de convenios sobre el patrimonio inmobiliario, adjunto se remite borrador de "Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en la localidad", a fin de que por esa Entidad Local hagan llegar a esta Gerencia cuantos comentarios u observaciones deseen formular al respecto."*

*Copia del borrador que se acompañaba con el referido oficio, se adjunta al presente informe.*

*Dicho documento fue puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2.007, al punto 6º, en el que el Secretario que suscribe informó verbalmente de la conveniencia de adaptar el contenido del borrador del Convenio a las determinaciones establecidas en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y del*

Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, que es de plena y obligatoria aplicación a los municipios de nuestra Comunidad Autónoma Andaluza (arts. 50 y siguientes del mencionado Decreto).

 A la vista de dicho informe, la Junta de Gobierno Local por unanimidad dar su conformidad al borrador del convenio, si bien debía recogerse en el mismo que por parte del Ministerio del Interior las obras habrían de iniciarse durante el ejercicio del año 2.007, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para que, de común acuerdo con el Ministerio del Interior, se adapte el contenido del mismo a las prescripciones de la legislación autonómica andaluza, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previo cumplimiento de los requisitos legales señalados en el informe antes reseñado. Asimismo, se acordó que por la Intervención Municipal se prevea la consignación suficiente para hacer frente a los gastos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la mencionada Comisaría, en el presupuesto del 2.007.

Del referido acuerdo se dio traslado a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, mediante correo certificado de fecha 23 de enero de 2.007.

III.- Que con fecha 24 de enero de 2.007 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con el número 1.918, escrito presentado por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, dando traslado del programa de necesidades que ha de servir de base a la redacción del Proyecto de ejecución de las obras del nuevo edificio de la Comisaría de Policía Nacional, cuya copia se acompaña al presente informe.

Puesto dicho documento en conocimiento de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de enero de 2.007, al punto 2º.9, se acordó dar traslado de la citada Memoria de Necesidades a la Secretaría General, así como al Sr. Arquitecto Municipal, requiriendo nuevamente a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado la remisión de los datos correspondientes a la fecha de inicio y finalización de las obras, plazo de ejecución, así como presupuesto de construcción.

Dicho acuerdo fue remitido al citado organismo público por correo certificado de fecha 19 de febrero de 2.007.

IV.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el 27 de febrero de 2.007, al punto 2º.3, se acordó requerir nuevamente a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado para la inclusión en el texto del convenio, fecha de inicio y finalización de las obras, plazo de ejecución y presupuesto de construcción del edificio de nueva planta, destinado a Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, ratificando y dando el visto bueno al borrador del Convenio propuesto, con las estipulaciones indicadas.

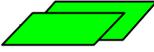
Del referido acuerdo se dio traslado al citado organismo público, mediante correo certificado de 7 de marzo de 2.007.

V.- En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día 13 de marzo de 2.007, al punto 2º.4, se dio cuenta de Fax remitido por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, en el que se viene a establecer que en la programación de inversiones de dicho Centro Directivo para el periodo 2.007-2.011, se encuentra la previsión del gasto necesario para la construcción de la Comisaría de Rota (Cádiz) en los años 2.008-2.009, dando esta Junta de Gobierno la conformidad al mismo, acuerdo éste que fue notificado a la citada

*Gerencia por correo certificado de fecha 26 de marzo de 2.007, y del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de ese año, al punto 2º.4.*

VI.- Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2.007, al punto 7º, se aprobó el borrador del citado convenio, cuyo texto íntegro se recoge en el referido acuerdo, si bien debiéndose incorporar las precisiones establecidas en el mismo, cuales son las siguientes:

a) El Ayuntamiento se compromete a ceder gratuitamente la parcela, debiendo tramitarse el expediente de la cesión gratuita por el Negociado de Patrimonio, ante la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Reglamento de Bienes.

 En cuanto a los plazos, nos han comunicado que en la programación de inversiones de dicho Centro Directivo para el periodo 2007-2011, se encuentra la previsión del gasto necesario para la construcción de la Comisaría de Rota en los años 2008-2009, según comunicación de la Secretaría General de la G.I.E.S.E, de fecha 8 de febrero de 2007, con Registro de Salida núm. 543, de 8 de marzo del mismo año, si bien, será condición indispensable que la obra se inicie en el año 2008; de no cumplirse esta condición la cesión gratuita quedará sin efecto y revertirá al Ayuntamiento los terrenos objeto de aquellas, quedando sin efecto la misma. Las obras finalizarán dentro del plazo que esté previsto en el proyecto básico y de ejecución, conforme a la licencia municipal de obras.

c) En cuanto a la cláusula 6ª del Borrador de Convenio, se debe de referir a los tributos en vez de al concepto de tasas.

De dicho acuerdo se dio traslado a la Secretaría de Estado, Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, por correo certificado de fecha 14 de mayo de 2.007, habiéndose presentado en este Ayuntamiento por dicho organismo tres ejemplares del citado convenio, modificado en ciertos extremos conforme al acuerdo de Pleno antes indicado, cuyo texto íntegro ya ha sido aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Rector de dicho organismo, celebrada el pasado 16 de mayo.

Visto el contenido del citado convenio, se puede apreciar cómo determinados aspectos que fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, no han sido debidamente incorporados a dicho documento, cuales son los que se indican a continuación, y que deberían ser incluidos en el convenio antes de su firma.

Así, dando cumplimiento al referido acuerdo de Pleno, el párrafo segundo de la cláusula segunda debería quedar redactado del siguiente modo:

*"La Entidad Local, llevará a cabo las actuaciones necesarias que como administración cedente le correspondan, para la cesión gratuita del solar descrito, de conformidad con las previsiones de los artículos 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2.006, de 24 de enero, que desarrolla los artículos 26 y 27 de la ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía."*

Por su lado, la estipulación tercera debería presentar el siguiente tenor literal:

*"TERCERA: Cesión municipal gratuita al Estado.*

*La Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado tramitará los expedientes específicos para la aceptación de la parcela cedida por el municipio para la construcción de la infraestructura policial, al amparo de la normativa estatal contenida en la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

En cuanto a la estipulación cuarta, relativa al Proyecto de Obras, en la misma, dando cumplimiento al acuerdo de Pleno antes citado, deberá incluirse, como último párrafo, que *"El Ayuntamiento de Rota deberá dar su conformidad al modelo y forma de la nueva sede de la Comisaría que proponga el Estado, sin perjuicio del debido cumplimiento del resto de las condiciones técnicas que correspondan, según las directrices que la Administración Central dicte para este tipo de edificios, así como de las normas urbanísticas municipales"*.

Asimismo, en este punto conviene reseñar que, como se desprende de la citada cláusula, este Ayuntamiento asume el compromiso de aportar a su costa el proyecto de ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio, así como la realización del Estudio Geotécnico y el de Seguridad y Salud, no habiéndose comunicado a este Ayuntamiento a qué cantidad ascendería el coste de las obras de construcción.

Por otro lado, en la estipulación quinta, relativa a la financiación y contratación de las obras, se viene a establecer que *"las obras de construcción de la nueva Comisaría correrán a cargo de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, a quien corresponderá tramitar los expedientes administrativos para su contratación, dentro de su programación para inversiones, en los términos y condiciones previstos por la legislación presupuesta y contratación del Estado"*. No se recoge, sin embargo, que existe consignación presupuestaria previa, con determinación de las correspondientes partidas. Dicha estipulación continúa señalando que las obras se iniciarán *"no más tarde de 2.008"*, extremo éste que deberá expresarse con mayor claridad, de modo que no quepa duda de que, como se acordó en el Pleno de 30 de abril, el inicio de las obras habrá de ser en el año 2.008 y que las obras finalizarán dentro del plazo que esté previsto en el proyecto básico y de ejecución, conforme a la licencia municipal de obras. En caso de que no se iniciaran las obras en el año 2.008, la cesión gratuita quedará sin efecto y revertirá al Ayuntamiento los terrenos cedidos.

Hacer constar en este punto que la estipulación segunda del convenio establece que, de revertir el solar al Ayuntamiento, el Estado tendrá derecho a ser indemnizado por los gastos que hubiera asumido en la edificación, hecho éste que entiende el Secretario que suscribe, es contrario a todo principio de congruencia, máxime si tenemos en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que se viene a establecer que, tanto si no se destinan los bienes cedidos al uso previsto en plazo fijado en el acuerdo de cesión o, en su defecto, en el máximo de cinco años, como si no se mantiene el uso durante los treinta años siguientes, operará la reversión automática de los terrenos, con las mejores realizadas, teniendo derecho la Administración Local a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Asimismo, por lo que se refiere a la cláusula sexta, la misma viene a establecer literalmente lo siguiente:

*"Considerando que el destino de las obras es de especial utilidad para el municipio, éste, previos los trámites oportunos, establecerá la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que pueda devengarse sobre todas las destinadas a la futura Comisaría, conforme a lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2.004 de 5 de marzo."*

En relación con dicha estipulación hay que tener en cuenta dos cuestiones:

La primera, que como se acordó en el Pleno celebrado el 30 de abril de este año, dicha estipulación debe referirse a los tributos en lugar de al concepto de tasas.

La segunda, que según dispone el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la bonificación máxima que podrá concederse en caso de que las obras fueran declaradas de especial interés o utilidad municipal, es del 50%, por lo que de tener que concederse una bonificación del 95% deberá modificarse la citada ordenanza.

Por último indicar que la parcela municipal cuya cesión gratuita se compromete a realizar este Ayuntamiento, y que se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes con el número de referencia 1.1.00669, cuenta con una extensión de 1.904,37 m/2, debiendo recogerse esa superficie en el exponendo tercero del convenio, en lugar de los 1.904,47 m/2 que por error aparecen en el referido documento.

Dicha finca, de carácter demanial, es resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 14-A del Área de Reparto número 15, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rota, estando calificada urbanísticamente como zona de equipamiento

La citada finca, según se desprende de nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota en fecha 21 de junio de 2.007, se corresponde con la registral número 28.606, presentando los siguientes linderos:

Al Norte: Con urbanización "Rotamar", en línea de sesenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros.

Al Sur: Con finca resultante marcada con el número 7, adjudicada a don Luis Miguel Romero Pérez de la Lastra, en línea de veinticuatro metros, cuarenta centímetros, con finca resultante marcada con el número 4, adjudicada a Saheca, S.A., en línea de dieciséis metros, ochenta y seis centímetros, y con la finca resultante marcada con el número 8, adjudicada a Herederos de doña Rosario Alcalde Pecero, en línea de veinticinco metros, noventa y un centímetros.

Al Este: En línea de veintisiete metros, once centímetros, con la Avda. Príncipes de España.

Al Oeste: En línea de veintisiete metros, setenta y nueve centímetros, con la Urbanización "Los Azahares".

VII.- Siendo la referida finca la que se pretende ceder gratuitamente al Ministerio del Interior para la construcción de la Comisaría de la Policía Nacional, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido solar no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota.

En tal sentido se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, don Francisco Sesé González, en el que, en relación con la finca antes descrita, se viene a establecer lo siguiente:

*"La parcela está hoy identificada como Avenida Príncipes de España, nº 113, y tiene su origen en el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-14 A*

*Según el Estudio de Detalle, tiene una superficie de 1.904,37, y está destinada al uso genérico de equipamiento.*

*El uso "Servicios Urbanos: policía, bomberos, limpieza" está incluido entre los comprendidos en el uso pormenorizado Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.).*

*La altura máxima será de tres plantas y la edificabilidad máxima de 2,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s,*

*Se precisa una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil.*

*Se fija un retranqueo mínimo de 3 mt a la Avenida.*

*Se adjunta copia de la parcela definida en el Estudio de Detalle y fotografía aérea.*

*Se hace constar que en la actualidad existe en la parcela un transformador."*

Como se desprende del citado informe, es acorde a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, destinar la finca aquí descrita para la construcción de Comisaría Nacional de Policía. Ahora bien, siendo interés del Ayuntamiento ceder gratuitamente la citada parcela al Ministerio del Interior, se hace necesario alterar la calificación jurídica de la misma, lo que exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

*"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...)."*

En el presente caso, son patentes las razones de oportunidad o necesidad, ya que se pretende atender a la falta y carencia de infraestructuras necesarias por el Cuerpo Nacional de Policía, siendo interés de este Ayuntamiento prestar la debida colaboración institucional, dentro de las posibilidades municipales, para mejorar el deficiente estado de las instalaciones de que dispone el Cuerpo de Seguridad, ofreciéndole la cesión gratuita de la parcela antes descrita para la construcción en la misma de una Comisaría de Policía Nacional

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse desde el punto de vista de la causa y fines que se persiguen con la desafectación, todos ellos tendentes a procurar el interés general de la ciudadanía.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública, durante un mes, por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica de la finca, de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

*"La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.*

Una vez desafectada la finca, la misma pasará a ser bien de carácter patrimonial, debiendo ser inscrita como tal, tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, para su posterior cesión gratuita al Ministerio del Interior, iniciándose el correspondiente expediente administrativo, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como de los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, preceptos todos ellos reguladores del procedimiento a seguir en toda cesión gratuita de bienes patrimoniales y que puede resumirse del siguiente modo:

a) Según dispone el artículo 50.2 del Reglamento antes citado, los bienes patrimoniales de las entidades locales sólo podrán ser cedidos gratuitamente a los organismos determinados en el artículo 26

de la referida ley, precepto éste último en cuyo apartado primero, letra a, contempla a "otras administraciones o entidades públicas", entre las que cabe encuadrar el Ministerio del Interior.

b) La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la entidad beneficiaria (art. 50.5 del Reglamento).

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del citado Reglamento, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la entidad.
- Nota simple registral acreditativa de la titularidad de bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
- Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad, como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

d) Deberá recogerse expresamente en el acuerdo de cesión gratuita, que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto (Construcción de Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía), en el plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, siendo ello causa de reversión automática a favor de la entidad local, siendo suficiente para constatar dicha circunstancia acta notarial, que habrá de ser notificada al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento. De no estipularse otra cosa, se entenderá que los fines deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. (artículo 27 de la Ley 7/1.999 y 53 del Reglamento).

e) La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable (art. 27.4 de la Ley y 52.1 del Reglamento).

f) La cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin. (art. 27.5 de la Ley y 52.2 del Reglamento).

Finalmente, hacer constar que se deberá facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar el termino el acuerdo que se adopte."

Posteriormente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

"Que en la Cláusula Cuarta, en la que el Ayuntamiento se compromete a aportar a su costa el proyecto de ejecución de obras de construcción del nuevo edificio, se entiende que deberá especificarse si el compromiso de este organismo municipal se refiere exclusivamente a estos trabajos o también al proyecto básico y dirección de obras. En cualquier caso, al encontrarnos en el Presupuesto prorrogado de 2006, no existe consignación presupuestaria para este gasto, si bien se hace constar que en el Proyecto del Presupuesto de 2007 y en la partida 09-222-227.06, figura incluida una consignación de 75.000,00 Euros, quedando por tanto suspendido el trámite hasta que no sea solventado el reparo, conforme establece el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que en la Cláusula Sexta donde se establece una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que pueda devengarse sobre la futura Comisaría, se indica que no se ajusta al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal 1.5 de este Ayuntamiento, reguladora del referido Impuesto, donde se concede una bonificación del 50%, por lo que se está tramitando una modificación de la mencionada Ordenanza, con el fin de adaptarla al contenido de este Convenio."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal Portavoz del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, expresando su satisfacción porque el asunto se haya incluido en el orden del Día del Pleno, porque las condiciones en las el colectivo de trabajadores del Cuerpo de la Policía Nacional ha venido trabajando durante más de una década han sido lamentables e indignas, dando la bienvenida a la iniciativa, con una respuesta favorable por parte de la Administración Central, que hasta ahora ha estado remisa a corresponder de algún modo a las reivindicaciones del Cuerpo de Policía y a la demanda de los Gobiernos del municipio de Rota que han sido sensibles, puesto que se cedió en su momento una parcela junto al Juzgado, pero la Administración Central nunca respondió favorablemente hasta ahora, congratulándose de ello y esperando ver en breve, con la firma del presente Convenio, las instalaciones nuevas, la inauguración de las mismas, para beneficio, en primer lugar de los funcionarios, de los trabajadores de seguridad de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía y para beneficio de los usuarios del municipio.

La Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, toma la palabra para, en primer lugar agradecer el posicionamiento de Izquierda Unida, trasladando a los ciudadanos la satisfacción que les trae hoy aquí con la aprobación definitiva del texto del presente convenio que se va a firmar con el Ministerio del Interior y que viene como consecuencia de la labor y el trabajo que se ha hecho, tanto por el Partido Popular como Roteños Unidos durante la legislatura anterior, puesto que han sido infinidad de reuniones las mantenidas tanto por el Alcalde como por ella misma, en la Secretaría General del Ministerio del Interior, de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad, siendo la primera toma de contacto en una reunión que mantuvieron en la localidad de Rota, en la que ya pusieron de manifiesto al Director General de Equipamiento la necesidad que tenían los ciudadanos de Rota de contar con una Comisaría de Policía Nacional digna y adecuada a las necesidades que los roteños y roteñas les venían demandando al Ministerio desde hacía muchísimo tiempo; siendo una demanda que hicieron llegar al Equipo de Gobierno históricamente la misma plantilla de la Policía Nacional, a la que en definitiva no se había podido dar respuesta, sin embargo en la presente ocasión y en

la legislatura pasada, el Ministerio del Interior si vio un ofrecimiento claro, no solo por parte del Ayuntamiento de contar con una parcela para ponerla a disposición del Ministerio, sino también incluso de la elaboración del proyecto, incluso hasta ayudar en la financiación, en caso que no lo tuvieran previsto o fuera imposible para la presente legislatura del Gobierno de España.

Opina asimismo la Sra. Corrales que es una satisfacción no solo para la plantilla de Policía Nacional de la localidad y una satisfacción para el Equipo de Gobierno y entiende que para toda la Corporación Municipal, sino fundamentalmente para los ciudadanos de Rota, que han podido comprobar cómo en la anterior legislatura, se ha dotado de medios adecuados y necesarios para la seguridad y la tranquilidad de todos los ciudadanos en la Policía Local, con unas magníficas instalaciones y que en esa misma medida es en la que quieren seguir trabajando y es por lo que se han puesto a disposición del Ministerio para poder contar con una Comisaría de Policía Nacional digna en la actual legislatura.

Al mismo tiempo, entiende que la seguridad es una de las mayores preocupaciones que tienen los roteños y roteñas, que la plantilla necesita de infraestructuras necesarias para poder desempeñar su función lo mejor posible, estando convencidos, y ha sido uno de los requisitos que se han recogido en el presente convenio, que hubiera un compromiso firme por parte del Gobierno y del Ministerio del Interior, de que en la próxima legislatura se dotara de presupuesto suficiente en los Presupuestos Generales del Estado, para que la Comisaría de Policía Nacional fuera una realidad.

Finalmente, agradece el posicionamiento de Izquierda Unida, esperando que sea apoyado por mayoría del Pleno Corporativo, y poder dar esa alegría y esa satisfacción a los roteños y roteñas, y fundamentalmente a una plantilla que viene demandando esas instalaciones desde hace mucho tiempo.

Siguiendo con el turno de intervenciones, interviene a continuación D<sup>a</sup> Encarnación Niño, Portavoz del Grupo Socialista, indicando que van a apoyar la propuesta, que viene a consolidar una reivindicación histórica, más que incluso para el Ayuntamiento, para el colectivo de lo que es el Cuerpo de la Policía Nacional en Rota, que ha constituido una reivindicación histórica y necesaria, y que además de necesaria, en los actuales momentos, el Gobierno de la Nación, ha creído en ella y ha apostado por asumirla dentro de los Presupuestos Generales del Estado, dentro además de una política que viene haciendo el Ministerio del Interior en la presente legislatura de apostar por la seguridad, de apostar por el incremento y la mejora en infraestructuras, así como en la dotación de mayor plantilla y de mayores medios para dicha plantilla, así como mejores condiciones para todos ellos, creyendo interesante que se crea en la necesidad que tiene el pueblo de Rota en la Comisaría.

Indica que la inversión va a ser importante y que necesitará del apoyo de la Corporación y principalmente del Equipo de Gobierno, como director de la gestión municipal, sabiendo que se le dará la celeridad necesaria para que lo que es el tema del proyecto, que es competencia del Ayuntamiento realizarlo, esté a la mayor brevedad realizado, para que estén los trámites necesarios y las partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General del Estado y se puedan realizar sin ningún tipo de retraso, que es la intención de todos los miembros de la Corporación y también la pretensión de la

Dirección General de Policía para poder llevar a cabo, cuanto antes, esa importante infraestructura para el pueblo de Rota, de la que todos hoy deben de felicitarse.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo González, informando que su Grupo se va a unir al resto de los grupos que conforman el Plenario del Ayuntamiento para apoyar la construcción de la nueva Jefatura de la Policía Nacional, añadiendo que el planteamiento no es nuevo, puesto que es la segunda vez que se intenta, si bien las características que plantea el Convenio actual es que tiene una fijación en el tiempo, lo que para el Grupo Municipal de Roteños Unidos supone, por una parte, un compromiso adquirido en su programa electoral para el periodo 2007-2011, y además un ejercicio de responsabilidad, porque no es de la competencia municipal la construcción de una Jefatura de la Policía Nacional, pero se enmarca dentro de las circunstancias y de las características tan especiales que Rota vive habitualmente, al ser uno de los pueblos de España que mayor servidumbre militar presta al Estado y al conjunto de todos los españoles, debiendo, a cambio, tener algún tipo de compensación, siendo una de ellas la necesidad de seguridad, porque la seguridad que Rota necesita no es la misma que pueda necesitar otra población que no soporte la servidumbre que aquí se soporta y, por lo tanto, dentro del conjunto, de las necesidades y del afán y del deseo que el Alcalde y el Grupo Político de Roteños Unidos sostiene, desean que se haga realidad el contar, en el menor tiempo posible, con unas dependencias y con unas instalaciones acordes con la necesidad de la población y, al mismo tiempo, que responda de una manera definitiva a un compromiso, tanto de la Administración General del Estado, como del Ayuntamiento, porque ha sido un esfuerzo constante y decidido de Roteños Unidos.

El Sr. Alcalde toma la palabra en último lugar agradeciendo el posicionamiento favorable de todos los grupos, indicando que era un compromiso del actual Gobierno mejorar las instalaciones de la Policía Municipal de Rota, haciéndose un esfuerzo importante en un proyecto que parecía que en su momento, cuando lo iniciaron, no tenía el beneplácito de todo el mundo, pero que hoy es una realidad, al igual que ha sucedido con el tema de la Comisaría de la Policía Nacional, cuya la dificultad estaba en que no volviera a ocurrir como cuando se cedió la parcela que está junto al Juzgado al Ministerio del Interior, que pasó el tiempo y, al final, los compromisos no se cumplieron ni tuvieron Comisaría de Policía Nacional, teniéndose que alquilar unas instalaciones, que no son lo que quiere el equipo humano que mantiene hoy la Policía Nacional en Rota.

Como consecuencia de ello, indica el Sr. Alcalde que lo que han hecho es poner a disposición del Ministerio del Interior, no sin dificultad, porque al principio no fue fácil acceder directamente a la persona con la competencia suficiente para que asumiera la propuesta que hacía el Ayuntamiento de Rota, primero de la cesión de un terreno de más 1.900 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad muy importante, y después el ofrecimiento para sacar ese tema adelante con la propuesta de incluso financiar el proyecto, que va incluido dentro del Convenio, sino que además estaban dispuestos a anticipar la financiación, si bien, después de muchísimas reuniones mantenidas en Madrid, en la Dirección General de la Policía, ya el Ministerio del Interior no tenía salida a la propuesta tan sugerente que le hacía el Ayuntamiento de Rota, que ni es competente ni tiene la obligación de ceder terreno,

ni de financiar Comisaría ni ninguna de esas historias, porque son competencias de los Organos que la tienen, por lo tanto, en el momento en el que el Ayuntamiento apoyó las manifestaciones, dieron un paso adelante de respaldar, desde la Administración Pública, aquellas reivindicaciones que estaban haciendo, que ha sido la filosofía que ha mantenido el Equipo de Gobierno, reflejándose en la Cláusula 5ª del Convenio: "la Administración contratante iniciará las obras a la mayor brevedad, desde la supervisión del Proyecto de Ejecución y de acuerdo con el calendario previsto en el mismo, no más tarde del año 2008", siendo muy importante para el Equipo de Gobierno que se incluyera una fecha determinante, contando ya con el anteproyecto para la ejecución de la nueva Comisaría de Policía, que tiene el consenso y el visto bueno de los funcionarios de Rota.

El Sr. Alcalde amplía la propuesta "in voce" en el siguiente sentido:

"El destino de la cesión será solo y exclusivamente para la construcción de una Comisaría de Policía, ya que cualquier otro destino sería causa de resolución del Convenio, debiendo revertir los terrenos a este Ayuntamiento y, dejando por tanto, sin efecto la cesión."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún concejales que constituyen la Corporación Municipal (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta anterior con la ampliación realizada "in voce" por el Sr. Alcalde y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el texto íntegro del Convenio anteriormente transcrito.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, así como, para la realización de cuantas gestiones sean necesarias, para que el nuevo edificio donde se ubicará la Comisaría de Policía sea una realidad.

3º.- Determinar que el destino de la cesión de la parcela municipal será solo y exclusivamente para la construcción de una Comisaría de Policía; caso de dedicarla a otro fin, será causa de resolución del Convenio, debiendo revertir los terrenos a este Ayuntamiento y, dejando por tanto, sin efecto la cesión efectuada objeto del presente Convenio, incorporándose al mismo como Anexo.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA INSTAR A LA DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, QUE ACELERE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS, AL OBJETO DE INICIAR LAS OBRAS DE DESDOBLE DE LA A-491 DE VARIANTE DE EL PUERTO DE SANTA MARIA A ENLACE 2 DE ROTA, DESDE EL PK 10+000 AL PK 23+500, ASÍ COMO EL ENLACE CON EL BERCIAL.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día doce de julio de 2007, al punto 3º, que dice así:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Julio del año 2007, al punto 3º, conoce propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para instar a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, que acelere los procedimientos necesarios, al objeto de iniciar las obras de desdoble de la A-491 de variante de El Puerto de Santa María a enlace 2 de Rota, desde el PK 10+000 al PK 23+500.

En cuanto a la propuesta, ésta la amplía en el sentido de solicitar también a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía que tenga previsto en el antes mencionado Proyecto, una conexión de enlace con el Bercial que en el proyecto no aparece, mediante una rotonda, puente o de cualquier otra forma que una la carretera con el futuro Polígono de las Marismas (Polígono Industrial-Agropecuario), que ya fue aprobado por el Pleno Municipal la iniciativa de su realización, por lo que es preciso tener previsto en un futuro la conexión de la carretera que enlace con el mencionado Polígono.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Andrés Varela Rodríguez y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para instar a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, que acelere los procedimientos necesarios, al objeto de iniciar las obras de desdoble de la A-491 de variante de El Puerto de Santa María a enlace 2 de Rota, desde el PK 10+000 al PK 23+500, ampliándola en el sentido antes mencionado, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que según las actuaciones previstas para la Costa Noroeste y por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de carreteras, se encuentra el desdoble de la A-491 de variante de El Puerto de Santa María a enlace 2 de Rota, desde el pk 10+000 al pk 23+500, con una longitud total de 13.500 m. y un presupuesto de 24 millones de Euros.

Estas obras son de vital importancia para la Villa de Rota, ya que, especialmente durante la temporada estival, los atascos y retenciones que se están sufriendo son realmente importantes, lo que deteriora enormemente la imagen turística de nuestro pueblo.

Estimo que se deberá comenzar los trabajos a la mayor brevedad posible, máxime cuando Rota se encuentra totalmente aislada del resto de las poblaciones vecinas, por la ubicación en nuestro territorio de la Base Naval, por lo que con estas mejoras se paliaría en gran medida este problema.

Por ello es por lo que propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se inste a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se aligere al máximo los procedimientos necesarios, a fin de que estas obras puedan comenzarse al finalizar la temporada turística-veraniega de este año, para que se encuentre en funcionamiento para el año próximo."

Inicia el debate el Concejal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices, expresando su apoyo a la presente iniciativa de solicitar a la Administración mayor agilidad a la construcción de la duplicación de la carretera, conocida por la carretera periférica y que bordea el perímetro de la carretera A-491, por ser una iniciativa acertada, correspondiéndole además por justicia al municipio de Rota esa vía de comunicación con la Bahía, que sea la que responda a las necesidades del pueblo, por estar arrinconado en un fondo de saco de la comarca, no obstante opina desde Izquierda Unida que viene tarde, porque la servidumbre que ha venido y viene soportando el municipio de Rota y sus vecinos por la instalación de la Base Naval, dado que esta carretera periférica lo que hace es alejar de algún modo al municipio de la comarca natural de la bahía, siendo mayor la distancia, el número de kilómetros, el tiempo que emplean para la comunicación, ya sea para transportes públicos terrestres, sanitarios, comercial, que son dificultades para Rota, entendiendo que se trata de una deuda que tiene contraída la Administración Central con el municipio de Rota.

Asimismo, indica que en la Comisión Informativa se interesaron por el tramo que va desde lo que es el cruce conocido como el cruce de Benito, el tramo de scaletrix que hay de las Marismas, del Cementerio hasta la entrada de Rota, al entender que ese tramo debería, sin más demora y a continuación de la obra de la A-492, que acometer por conseguir mayor agilidad, mayor fluidez en las comunicaciones terrestres y mayor seguridad, instando al Equipo de Gobierno, incluso a la Corporación y a la Diputada Nacional por Cádiz, para que de algún modo el tramo de la CA 603, desde el Cementerio hasta la entrada de Rota, no costase al pueblo de Rota ningún dinero ni a las arcas municipales y, por tanto, que en el paquete de medidas compensatorias que debe de corresponder la Administración Central para con Rota, se incluyera el instar a que en los presupuestos del próximo año 2008, a que haya una partida económica específica para esas obras, a fin que al Ayuntamiento de Rota no le cueste un euro el que se cuente con una carretera digna en los tiempos que corren, que de fluidez y seguridad en las comunicaciones con la comarca de la Bahía de Cádiz, esperando que a continuación de esa obra de duplicación de la A-491, se continúe con el tramo que llega hasta Rota para que al menos se les corresponda después de más de 50 años arrinconados en un fondo de saco.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, informando que la presente propuesta es además una inquietud por parte del su Partido, por las dificultades que se encuentran en Rota, por la fisonomía que tiene, encontrándose en un fondo de saco, siendo una de las principales preocupaciones al ser conscientes que los roteños y roteñas mantienen esa preocupación por la dificultad en las comunicaciones que tiene el pueblo, ya que a Rota hay que venir expresamente y si encima se está mal comunicado y se tiene dificultades a la hora de mantener los diferentes transportes, difícilmente podrán seguir avanzando, entendiendo que hoy más que nunca, puesto que Rota ya definitivamente está declarada Municipio Turístico, habría que hacer un esfuerzo por parte de las Administraciones, haciendo especial hincapié la propuesta en el Plan Mas Cerca que se presentó en el Ayuntamiento hace aproximadamente 5 años, con una serie de proyectos, de desdobles de las diferentes carreteras de acceso y del que todavía no se ha visto ningún resultado.

Indica la Sra. Corrales que a su entender es muy importante saber que por parte del Ayuntamiento y del Equipo de Gobierno, formado por el Partido Popular y por Roteños Unidos, se han ido haciendo diferentes contactos con la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes mostrando su preocupación porque después de 4 años no se hayan acometido todavía las obras, manteniéndose todavía, con una ciudad turística como es Costa Ballena, las dificultades de acceso para llegar hasta la localidad, con los atascos que se producen los fines de semana, cuando más afluencia de personas vienen a pasar sus días estivales a nuestro pueblo, un pueblo que es municipio turístico, por lo que habría que decirle a la Junta de Andalucía que necesitan que esas obras se acometan a la mayor brevedad posible ante la insistencia del Ayuntamiento, sabiendo que ya se han sacado a licitación y se han publicado las obras de lo que es el desdoble del Puerto de Santa María al cruce de Jerez, siendo necesario el desdoble hasta el primer puente del scaletrix, lamentando que no se pueda desdoblarse por las dificultades que tiene de espacio la misma carretera, sin embargo opina que son obras vitales para el desarrollo de Rota, que es importantísimo que esas obras se acometan ya mismo, habiéndose ampliado la presente propuesta en el sentido de solicitar a la Junta de Andalucía algo que entienden que es de vital importancia, como es algo que todos los partidos políticos y la buena voluntad política del Equipo de Gobierno, formado por el Partido Popular y por Roteños Unidos, y además por el resto de los partidos políticos que así lo llevaban en su programa electoral, que es la construcción, la puesta en marcha del polígono de las Marismas, por lo tanto que a la hora de ejecutar esas obras de desdoble se tenga en cuenta un nuevo acceso a este polígono para que no encontrarse, una vez que se haya desdoblado la carretera y que ese polígono se ponga en marcha, que tengan dificultades de acceder a él.

Manifiesta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales que se trata de una propuesta muy importante, que la refrendan por parte de todos los grupos y fundamentalmente porque entienden que desde el año 2003 que se hizo la exposición todavía no han tenido conocimiento de que las obras se vayan a acometer y que son sumamente necesarias para el desarrollo y la buena comunicación económica y turística de nuestra localidad.

Acto seguido, interviene la Concejala representante del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño, refiriendo que en el Pleno una de las cuestiones más demandadas por todos los ciudadanos, como son las comunicaciones por carretera y concretamente las de acceso a la localidad de Rota. Refiere que tal y como comentaba la Teniente de Alcalde, en el año 2003 se realizó una exposición en el Castillo de Luna, referente al Plan más cerca de la costa noroeste de Cádiz, un Plan que tenía una inversión de 187,9 millones de euros y que tenía unos plazos de ejecución entre 2003 y el 2010, estando por tanto dentro de plazo, sin embargo su Grupo, como no puede ser menos, lo que quiere es que se haga cuanto antes mejor, debiendo explicarse a los ciudadanos que el calendario, el diseño y las distintas obras que se han acometido y en las que hay que incluir la conexión de la carretera 491 con la nacional 4 y el Puerto de Santa María, lo que es la carretera desde Jerez-Sanlúcar, se establecen por un criterio objetivo de número de usuarios en esas carreteras y en la zona que le corresponde, que es la zona de Rota, conociendo que ya en marzo de 2007, cuando se inauguró la duplicación de la A-480 y la variante de Sanlúcar de Barrameda, ya estaba iniciada la redacción del proyecto del tramo correspondiente a Rota, que es lo que en ahora están tratando, por tanto opina que ese trámite estará prácticamente

finalizado por el tiempo que ha pasado, si bien, indica que el Grupo Socialista como grupo político quiere también unirse al impulso conjunto de la Corporación Municipal para instar a la Junta de Andalucía a que esas obras de mejora de comunicaciones e infraestructuras se hagan lo antes posible.

Manifiesta que también apoyan la inclusión de la modificación dentro del proyecto de un enlace al acceso del Bercial, lo que en un futuro próximo esperan que sea un polígono de transformación agroalimentario, como la mayoría de los grupos llevaban en su programa electoral y, a partir de ahí, dejar constancia de la necesidad de esa firma de Convenio con la Consejería de Obras Públicas, que es la competente para la duplicación de la entrada desde el cementerio a Rota, y que será objeto de un Convenio con la Consejería.

Para concluir, manifiesta la Sra. Niño que desde el Grupo Socialista apoyan la propuesta, opinando que, aunque no hay retraso dentro de los plazos, que estaban entre el 2003 y el 2010, es bueno que se inste a los organismos y en este caso a la Consejería de Obras Públicas, para que se agilice lo máximo posible, sabiendo que el trámite de redacción de proyecto está, por tanto, quiere explicar también a los ciudadanos que en ningún caso tienen que sentir que Rota esté olvidada, sino que con un criterio objetivo, que es la mejor forma de hacer las cosas, se hacen las cosas en función del número de usuarios de cada uno de las carreteras, y a la zona de Rota le corresponde ahora en las actuales fechas, esperando que cuanto antes puedan contar con esa duplicación de vía desde el Puerto de Santa María hasta Rota y que mejorará y facilitará el trabajo de todas las personas de la zona, el incremento y el desarrollo de la economía y del sector comercial, agrícola, etc, mostrando por tanto el apoyo a la propuesta sin ningún otro tipo de consideración.

En último lugar, toma la palabra el Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo, indicando que se va a unir a la misma dirección que los restantes grupos que conforman el Pleno para apoyar la petición, no sin antes hacer el análisis y profundizar para que todos los ciudadanos se sumen a tal circunstancia, mostrando el contento de Roteños Unidos, porque en los últimos años han visto desarrollarse las infraestructuras de transporte en la comarca, entendiéndose que el tramo de la carretera, a la altura de Jerez de la Frontera, permite a los roteños acercarse de una manera más cómoda, segura y rápida a la población, así como a las personas que les visiten, entendiéndose que las obras que se están haciendo a la altura del Puerto de Santa María, que afecta a lo que hoy instan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que se acelere las obras, que es el fondo de la propuesta, y para que en la medida de lo posible, una vez que se concluya el verano, se inicie, desde el Pryca hasta el primer cruce con Jerez de la Frontera, puesto que han visto desarrollarse el anillo con Sanlúcar de Barrameda y con Chipiona, y obviamente lo único que queda es Rota por desarrollar, lo cual evidencia aún más el fondo de saco en el que históricamente les han ubicado las circunstancias históricas, insistiendo en que la servidumbre que Rota soporta no está siendo compensada en ninguna dirección y no existe sensibilidad en ninguno de los estamentos del Estado y de la Administración Autónoma con respecto a la población roteña.

No obstante, opina el Sr. Alcedo que todos los que conforman el Pleno y todos los roteños y roteñas estarán de acuerdo en

que Rota sigue siendo una asignatura pendiente en el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en el Gobierno de la nación, en cuanto a la sensibilidad, encontrándose a veces con la sensación de que algún gobierno llegue a pensar que Rota es como Gibraltar, como si fuese una colonia, cuando Rota, con gran generosidad, se ha puesto a disposición de todos los españoles, llevando con dignidad y con grandeza una servidumbre que no le beneficia, bastando con preguntar por el número de trabajadores de la base naval, por los salarios de los trabajadores de la base naval y por todas esas circunstancias de los que son testigos hace casi 60 años.

Manifiesta asimismo que el apoyar hoy la presente propuesta del Alcalde supone para Roteños Unidos manifestar y elevar su voz para que se aceleren cuanto antes esas obras, que es algo que cree que todos comparte hoy aquí, refiriendo la importancia que tiene para el polígono industrial de las Marismas las comunicaciones suroeste, tanto de Jerez de la Frontera, como el resto de la Bahía de Cádiz, para el desarrollo económico de la población, valorando y apreciando el desarrollo del transporte marítimo, insuficiente, porque hay que trabajar y luchar mucho en el horario y en la calidad de servicio, apelando también a esa falta de sensibilidad del gobierno autonómico con Rota y con la costa noroeste en el transporte marítimo que parece que avanza, contando con una nota oficial de la Consejería de Transportes y Obras Públicas, donde dice "La Junta de Andalucía visita el nuevo proyecto de transporte ferroviario de la Costa del Sol Occidental, 58.2 km. entre Estepona y Fuengirola", cuestión sobre la que también el Equipo de Gobierno se posicionó en ese sentido en el Pleno en el mandato anterior, instando que, a la mayor brevedad posible, la costa noroeste contara con una red ferroviaria, que fue apoyado por todos, haciéndose también un esfuerzo por parte de la Alcaldía y del Grupo de Roteños Unidos para que en el Parlamento Andaluz, en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía se incorporase y se previese que la costa contara con red ferroviaria, que son reflexiones que el grupo municipal de Roteños Unidos se hace en aras a la importancia que tiene para ellos y cree que también para todos, la dotación de infraestructura de transporte, porque sin una buena infraestructura de transporte, sea marítima, sea terrestre, sea ferroviaria, no se puede hacer realidad en toda su expansión y en toda su extensión el desarrollo económico, los dos polígonos industriales que se van a poner en marcha, el desarrollo turístico, puesto que si no se cuenta con una accesibilidad adecuada a la población se hace más lento y bastante más pesado ese desarrollo, bastando comprobar el trabajito que está constando que se finalicen las carreteras públicas para que digan sencillamente que por aquí se va a Rota cuando es solo cambiar un cartel, cuando para la industria turística de la localidad es fundamental una correcta señalización, observándose en tal sentido la falta de sensibilidad, no que no exista la voluntad, sino que no existe la sensibilidad, siendo necesario que todos los grupos con representación municipal hagan llegar a los distintos estamentos y a las distintas autoridades provinciales y autonómicas que Rota precisa de una atención especial.

En el turno de réplica interviene D. Manuel J. Helices, contestando en primer lugar a la representante del Partido Socialista Obrero español que es cierto que la obra está dentro de los plazos y que no hay una dilación en el tiempo, que es cierto que tiene que haber unos criterios objetivos, si bien entienden que ese criterio objetivo va en un segundo plano o iría en un segundo lugar, cuando hay un criterio objetivo aún mayor, puesto que mirando un mapa de la comarca noroeste y de la bahía de Cádiz, se comprueba el efecto que

provoca en el término municipal y en la población la instalación de una base militar, habiendo venido contribuyendo el pueblo de Rota a los intereses del Estado, desde hace más de 50 años con casi un tercio de su suelo, sin embargo el Estado no está correspondiendo en el tiempo y en la agilidad con el municipio, en la proporción en la que está correspondiendo Rota con el Estado. No obstante, entiende el Sr. Helices que es cierto que se ha de establecer un criterio objetivo y racional de usuarios de esa carretera, pero no hay otro criterio más objetivo que el efecto que da Rota, arrinconada, dentro de lo que es la situación geográfica de la comarca, siendo ese criterio el que prevalecer sobre cualquier otro que se establezca ordenadamente. Reitera asimismo que ese criterio tiene que ser el primero y las actuaciones para con Rota, porque debe de tener un status especial, es que los usos aparecen o se benefician por la economía tan brillante que se ha tenido tiempo atrás, aunque Rota tiene que ser actuación prioritaria y preferente porque la ley clara de arrinconado tiene que prevalecer sobre el número de usuarios por la población de vecinos que usa esa arteria, que es donde tiene que haber mayor sensibilidad, y dado que toda regla tiene excepciones, esa tendría que haber sido una excepción desde hace muchísimo tiempo y que esa agilidad se pida hasta mensualmente, elevando acuerdos de ese tipo para que se haga justicia con Rota.

A continuación, interviene la Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, agradeciendo, como miembro del Equipo de Gobierno, el posicionamiento de todos los grupos, aludiendo no poder compartir los argumentos esgrimidos por la portavoz del grupo socialista que se siguen y se marcan unos criterios objetivos, puesto que entiende que, como bien ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, que Rota no es un pueblo de paso, sino que es un pueblo que está en el fondo de saco, que tiene además un tercio de su población ocupada por una base militar, que está prestando una servidumbre al gobierno de la nación, y que lo están pagando los roteños y roteñas sin obtener esa corresponsabilidad, con el esfuerzo que se hace por parte de los roteños, al tener que estar pagando más dinero con el billete del Consorcio Metropolitano de Transportes, al tener que tener un servicio de barco, por el que apostaron afortunadamente y con buen criterio por parte del Equipo de Gobierno en la legislatura anterior, a pesar de las críticas que les hacían in voce en la calle y fundamentalmente por el silencio de grupos políticos que están dentro del Gobierno Autonómico ahora mismo, habiéndose hecho una gran apuesta y un gran esfuerzo por parte de todos los ciudadanos de Rota por mejorar la calidad de las comunicaciones en el transporte en la localidad, teniendo en cuenta que no es una competencia municipal.

No obstante, dice la Portavoz del Grupo Popular entender a D<sup>a</sup> Encarnación cuando manifiesta que están dentro de plazo, siendo cierto que están dentro de plazo, incluso hasta el año 2010 estarían dentro de plazo, sin embargo también es cierto que están ya casi finalizando el año 2007 y que una obra de tal envergadura y características, como mínimo serían dos años de ejecución, por lo que como muy rápido y de prisa difícilmente cumplirá la Junta de Andalucía los plazos. De todas formas indica que existe una inquietud por parte del Partido Popular y de sus socios de gobierno porque son obras sumamente necesarias para el pueblo de Rota, en lo que tendrán que darles la razón, como que algo prioritario para el Equipo de Gobierno ha sido la firma de ese convenio del desdoble de la curva del cementerio hasta la entrada de la base, que no se ha llevado a efecto porque el Ayuntamiento discrepaba con la fórmula de convenio que proponía la Consejería, sin embargo el Equipo de Gobierno si ha hecho

los deberes y ha cumplido con su obligación, a pesar de que no esté el convenio firmado, porque entendían que los criterios que se marcaban desde la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, no se trataba a Rota con el mismo beneplácito que a otras poblaciones, y por que no podían estar de acuerdo con ese 60 - 40 en el que se pedía además que fuera el propio Ayuntamiento el que hiciera las expropiaciones de los terrenos para poder acometer ese desdoblamiento de esa carretera, aunque el Ayuntamiento si ha cumplido, construyendo la rotonda de la entrada de la base, retranqueándose, por primera vez en la historia de localidad, la valla del recinto militar después de 50 años, mejorándose el acceso al recinto militar, para que todas las personas de la población que trabaja allí y que por cuestiones de seguridad también entendían que era sumamente interesante, habiéndose conseguido a través del esfuerzo que ha hecho el Equipo de Gobierno, construyéndose esa rotonda de acceso que ha permitido que baje el número de accidentes por la peligrosidad que tenía la entrada por la parte de la Avda. de la Libertad, puesto que el Equipo de Gobierno está en una permanente conexión con la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y con la Junta de Andalucía, no obstante entienden que desde el año 2003, los diferentes Delegados Provinciales y los diferentes consejeros, a pesar de presentar ese magnífico Plan "Mas cerca", con respecto a Rota no ha sido su objetivo, no entendiendo los criterios de objetividad que comenta el Partido Socialista con respecto a Chipiona, incluso como roteña le cuesta entender que eso sea defendible por parte del Partido Socialista.

Independientemente de todo ello, manifiesta la Sra. Corrales estar sumamente agradecidos por el esfuerzo que el Grupo Socialista hace hoy de apoyar la propuesta para solicitarle a la Junta de Andalucía que nos ayude y que tales obras se acometan lo más rápido posible para que verdaderamente no se pasen de plazo y, fundamentalmente, porque se trata de un proyecto vital para el desarrollo económico y turístico de la localidad, que es algo demandado por los ciudadanos de Rota, porque los roteños están ya suficientemente castigados por tener que bordear todo el perímetro de la Base Naval, que ocupa un tercio de la población, opinando además que las citadas obras deberían de ser, no solo para la Junta de Andalucía y para la Delegación Provincial, prioridad en la provincia de Cádiz, sino también para el Grupo Municipal Socialista, que desde aquí les agradecen su posicionamiento.

Acto seguido, hace uso del turno de réplica D<sup>a</sup> Encarnación Niño, en representación del Grupo Socialista, queriendo en primer lugar pedir disculpas, porque parece ser que no se ha explicado bien o lo suficientemente claro, cuando lo que ha pretendido con su exposición es hacer una descripción de lo que significa el Plan Mas Cerca de la Costa Noroeste de Cádiz y de cómo se hacen las cosas para que se diga que la prioridad no está en función del criterio simplemente del político de turno, sino de la objetividad como es el presente caso, lo cual significa que se haga con unos criterios que no dependan de ninguna persona, sino de una circunstancia, de una condición objetiva que es así porque es así, porque es un número de usuarios el que existe en cada una de las carreteras, circunstancia que no se ve modificada por ningún criterio político, dudando de si la señora Teniente de Alcalde sabe lo que significa objetividad, que es simplemente no estar al albor de lo que quiera un político de un partido o de otro, pidiendo por tanto disculpas nuevamente, porque su exposición la ha comenzado dando el apoyo total a que cuanto antes se hagan las obras mucho mejor y, por ello, a pedir a la Junta de Andalucía a que se agilicen los trámites, siendo también de justicia

decir que el Plan está determinado del 2003 al 2010, siendo el 2010 la fecha de finalización de obras, aunque su Grupo entienden que si se terminan en el 2009 o en el 2008, mucho mejor para todos los roteños, incluida ella misma que, por cierto, utiliza mucho esa carretera, uniéndose nuevamente al posicionamiento y también con unas de las cuestiones que se ha comentado, la negociación por parte del Equipo del Gobierno con la Junta de Andalucía, con referente a la entrada desde el cementerio a Rota, que es importante que se haga, entre otras cosas, porque es su obligación y el trabajo del Equipo de Gobierno, negociar con la Junta de Andalucía para que se mejoren todas las condiciones que tenga el pueblo y en el presente caso temas de infraestructuras de carreteras, estando convencidos que tanto el Grupo Popular como el Grupo mayoritario de Roteños Unidos va a trabajar por conseguir esa negociación beneficiosa para Rota, para que todas las carreteras que afectan al término municipal de Rota, se hagan en el plazo más corto posible, con el consenso de todos los miembros de la Corporación.

Cerrando el turno de réplica, interviene el Portavoz de Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo, uniéndose plenamente al espíritu de consenso con el cual han comenzado el mandato municipal, opinando que ahora si que todos los políticos de Rota, como embajadores del pueblo, como verdaderamente elementos que allí donde les corresponde estar junto con el resto de la población, transmiten su realidad social y económica permanentemente para salir de ese oscurantismo, por llamarlo de alguna manera, que deja en el fondo a la población de Rota por parte de otros estamentos, sin embargo, a partir ahí hay una cosa fundamental y es que el Equipo de Gobierno no conoce implícitamente el grado de colaboración que existe con la Junta de Andalucía y con otros estamentos como la Diputación Provincial, reconociendo implícitamente ese nivel de colaboración y compartiendo con la Concejal del Grupo Socialista lo que decía que una vez que está terminada la voluntad política, prevalezca lo que son los criterios objetivos, que es el fondo de lo que ella planteaba y lo que comparten plenamente. No obstante, señala el Sr. Alcedo que lo que si está claro es que necesitan acelerar, en cuyo sentido ninguna mano sobra, siendo todos necesarios, cada uno en el ámbito en el cual puede echar una mano y en el cual puede empujar el tema.

Manifiesta compartir también la reflexión que hiciera Izquierda Unida de que verdaderamente Rota siempre está al final, recordando cuando se hizo el Centro de Salud, que fueron los últimos, correspondiéndoles ahora ser los últimos en materia de infraestructura de carretera, siendo posible entender que los desarrollos del entorno, de Jerez de la Frontera, el anillo de Sanlúcar de Barrameda, el Puerto de Santa María y todas esas cuestiones, sin embargo está claro y es preciso que ahora que se está empezando el actual mandato, se tome conciencia clara por todos de que los elementos discriminatorios hacia Rota, sean pasivos y no activos, insistiendo por tanto que el esfuerzo necesario se tiene que hacer por todos, desde todos los ámbitos, porque es indispensable para que Rota, en este caso, tenga algún tipo de estatus determinado dentro de las Administraciones, que le permita salir de esa discriminación negativa que tiene con respecto al resto de las poblaciones del entorno.

Finalmente, manifiesta que Roteños Unidos desea y exige lo mejor para el pueblo de Rota, porque no puede ser de otra manera, estando convencidos que el camino de colaboración y sensibilidad con la Junta de Andalucía y con otros estamentos es lo que les puede

ayudar y permitir acelerar el proceso de infraestructuras que se necesita.

El Sr. Alcalde toma la palabra para dar por finalizado el debate, destacando que hay una cuestión que fundamental, primero definir cual es el proyecto de la A-491, que son 14 kilómetros de carretera, desde lo que es el puente del scaletrix del Cementerio Municipal hasta lo que es la entrada del Recinto Ferial del Puerto de Santa María, sucediendo que la Junta de Andalucía, realmente con un criterio objetivo, hace primero una serie de nexos de conexión, que son los más importantes y los que benefician a la mayor parte de la colectividad, porque está claro que si se hace un puente a la altura del Pryca facilita la circulación, no solamente de la gente del Puerto de Santa María, sino de toda la gente que va hacia Jerez, Puerto Real, etc, etc, por tanto, en ese criterio de objetividad el Ayuntamiento de Rota ha estado siempre de acuerdo con la Viceconsejería de Obras Públicas, tanto con el Director de Carreteras anterior, D. Jesús Martínez, como con el que está ahora, D. Alberto Vas, sin embargo, opina el Sr. Alcalde que cuando no se puede hablar de objetividad es cuando por la fisonomía de la población de Rota tiene unas características tales que por aquí nunca pasaría el desdoble de la carretera, cuando se está viendo también como se duplica Sanlúcar hasta Chipiona, pero sin embargo no se continúa hacia Rota, quedándose tanto por la parte de la Costa Noroeste hasta Chipiona como por la parte de la Bahía de Cádiz hasta el Puerto de Santa María y partiendo de un principio de comprensión, de que un proyecto que se presenta en el año 2003 y que realmente tiene una connotación provincial para todos, aún siendo los primeros respetuosos, estando contentos los ciudadanos por el desdoble de Jerez o cuando se hace la variante de Jerez, porque se mejoran las infraestructuras, o cuando se hace la variante del nudo de Sanlúcar o cuando se hace el puente del Pryca, sin embargo nosotros también necesitamos mejorar nuestra infraestructura más cercana, sucediendo que la carretera A-491, a diferencia de lo que se ha comentado aquí, que tiene 14 kilómetros, hay una parte que ya está licitada y terminado el proyecto, que es el que llega desde lo que es la Feria del Puerto hasta el cruce de Jerez, y otro que está en fase de redacción, que es desde el cruce de Jerez hasta la puerta del Cementerio, incluyendo el nudo de conexión, que será el acceso al cementerio y a las vías de servicio, pretendiendo el Pleno Municipal que en la conexión del Bercial se haga un nudo que permita de alguna manera darle viabilidad al futuro desarrollo del polígono de las Marismas, porque se puede hacer un polígono fantástico allí, pero los caminos tendrían que salir por caminos rurales o tendría que salir por la vía de servicio, lo cual hará inviable la comercialización de aquel suelo y esa infraestructura son importantes y caras, teniendo resuelto los problemas de depuración de agua y de electricidad, sin embargo, la cuestión de infraestructura de carretera haría inviable ese proyecto.

Reitera que eso es lo que pediría el Pleno Municipal, teniendo que decir que la coordinación con la Consejería es total, entendiendo que si se empieza a medir con criterios de objetividad, siempre será más viable hacer una carretera en Puerto Real, porque pasa la gente para Cádiz, que la de Rota, porque la de Rota siempre estará en el último lugar, por eso no hay criterios de objetividad, sino criterios de singularidad, siendo la decisión política, porque Rota está en un fondo de saco y necesita de la ayuda de las otras Administraciones para impulsar el referido proyecto.

Asimismo, comenta el Sr. Alcalde que estuvo hace dos días en la Consejería de Obras Públicas, y el proyecto que están viendo hoy, que es de septiembre del año 2006, se van a iniciar las obras y se va a meter en el año 2010, estando convencido que el que está en fase de redacción se pasará de fecha. No obstante, opina que lo importante es que haya unanimidad por parte de todos y que se inste a que todas esas cosas se hagan, no siendo de recibo que se haga una apuesta decidida por algo, que los pueblos limítrofes tengan doble vía y Rota esté castigada a mantener en la carretera de Munive conexión con Sanlúcar, sin doble vía, en la conexión con Chipiona, sin doble vía, y en la conexión con el Puerto de Santa María, a las alturas que se está, desdoblándose con conos en la carretera por la Guardia Civil, por lo tanto se está hablando de cosas que, después del tiempo transcurrido, es necesario que se inste con esa voluntad de que no es un criterio objetivo por el número de personas que circulan por esa carretera, sino la dificultad que tiene Rota, porque siempre serían los últimos, por estar situada en un fondo de saco.

Añade el Sr. Alcalde que se están haciendo ya las catas en lo que es la zona que va desde el Puerto al cruce de Jerez, que las expropiaciones van en función de la carretera, no de la base, que sobre el convenio que de la CA 603, se está trabajando desde hace tres años, pagándose por el Ayuntamiento de Rota el proyecto y el trazado de lo que costaba el proyecto, sin embargo no consideran como parte del pago esa aportación municipal, no estando de acuerdo con eso el Equipo de Gobierno, estando dispuestos en contribuir 60-40, siendo justo también que si el Ayuntamiento ha hecho ya un esfuerzo y prestado una parte importante de colaboración, que se reconozca que se quiere esa carretera, primero desde la rotonda "Villa de Rota", hasta lo que es la puerta de la Base, como vía urbana, no queriendo carretera, sino vía urbana y que se integre dentro, porque toda la parte de la zona norte, de las 512 viviendas, de la barriada San Antonio, necesita de una dotación de equipamiento y lo que menos necesita es una carretera de doble vía, ya que el acceso de circulación se hará por la Avda. de la Libertad en doble sentido.

Por todo ello, manifiesta su predisposición en el Convenio, habiéndoselo transmitido así a la Consejería, pretendiendo seguir manteniendo el proyecto de 60-40, que se valore a un precio real y que se les descuente la aportación que ya se ha hecho con esos dos proyectos y que las expropiaciones vayan a medias, puesto que cada vez se ha de hacer la expropiación tienen que pagar, como han pagado la semana pasado la última rotonda, la de la curva de la pedrera, refiriendo que el proyecto de conexión de la curva de la pedrera hasta el camino de Santa Teresa vale más de 200 millones de ptas., refiriendo que si lo paga el Ayuntamiento entero y la Junta de Andalucía, que es su competencia, se exime del tema, sin embargo cuando llegue la firma del convenio, para lo que ellos también tienen que hacer, pone Ayuntamiento el 40%, lo que a su parecer es injusto.

En conclusión, expone el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno está abierto a que se vean los convenios, porque se quiere el trazado inicial que se hizo con su valoración, que las aportaciones que haya hecho el Ayuntamiento que se consideren a cuenta del 40% que tienen que poner y que las expropiaciones que se tengan que hacer que se hagan al 50%, sobre todo si afectan al trazado de la Base Naval de Rota, que es la Administración del Estado, a la que ha de pagársele por un suelo que no es ni suyo, constituyendo todo ello una cuestión de principios, estando en ese sentido abiertos a lo que haga falta. Resume asimismo que el proyecto que se va a aprobar es muy importante, primero la primera fase que está resuelta ya porque se va a actuar, la

segunda, desde lo que va del cruce de Jerez hasta el puente de Rota, porque no tienen posibilidades, ya que el puente se hizo tan estrecho en su momento que no permite la doble vía hasta La Ballena, pero por lo menos es importante para la accesibilidad para la salida de las conexiones locales, opinando que se han hecho grandes mejoras en infraestructuras, ir al aeropuerto de Jerez es una ventaja, conexionar con la autopista son grandes ventajas y cuando se termine el puente del Pryca serán grandes ventajas, por lo tanto el Ayuntamiento de Rota, en un espíritu de colaboración con la Junta mantenido durante los 4 años ha sacado cosas adelante, pero también necesitan que se les mire con criterios objetivos de números de vehículos, porque Rota que es un pueblo de llegada, lo que vienen a Rota son los que vienen, no es un pueblo de paso y, por lo tanto, que no se pierda la perspectiva de lo que tienen que reivindicar, agradeciendo el posicionamiento de todos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún concejales que constituyen la Corporación Municipal (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita con la ampliación efectuada por el Sr. Alcalde, quedando la parte resolutive del siguiente tenor literal:

1º.- Instar a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se aligere al máximo los procedimientos necesarios, a fin de que estas obras puedan comenzarse al finalizar la temporada turística-veraniega de este año, para que se encuentre en funcionamiento para el año próximo.

2º.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía que tenga previsto en el mencionado Proyecto, una conexión de enlace con el Bercial, mediante rotonda, puente o cualquier otra forma que una la carretera con el futuro Polígono de las Marismas (Polígono Industrial-Agropecuario).

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, EN RELACION CON LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEFINITIVO DE DESLINDE DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EL PAGO "EL BROSQUE", PARCELA NUMERO 18 DEL POLÍGONO 11.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, en relación con la aprobación de expediente definitivo de deslinde de parcela de propiedad municipal, sita en el Pago "El Brosque", parcela número 18 del polígono 11.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Patrimonio, D. Juan Antonio Liaño Pazos, que dice así:

"I.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada, en primera citación el pasado 21 de febrero de 2.007, al punto 6º de los del orden del día, se acordó iniciar expediente de deslinde de la parcela municipal situada en el Pago El Brosque, que se corresponde con la parcela nº 18, del polígono 11 del vigente Catastro Rústico Parcelario (finca registral nº 7.791 y con referencia catastral 11030A011000180000FW), al objeto de delimitar y fijar definitivamente los límites de la citada finca municipal, respecto de la parcela número 25 de ese mismo polígono y demás fincas colindantes.

II.- Que dando cumplimiento al referido acuerdo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Real Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se sometió el mismo a información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, procediéndose asimismo a su notificación personal a todos y cada uno de los dueños de fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas, que se encontraran inscritos en el Registro de la Propiedad.

Así, como consta en expediente tramitado al efecto, el referido acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 63, de 2 de abril de 2.007, haciéndose constar que, hasta diez días antes del inicio del acto de apeo, que tendría lugar en la parcela municipal, el 10 de mayo de 2.006, a las 9:30 horas, se podía presentar cuantas alegaciones y documentos se estimaran convenientes.

Dichos extremos fueron igualmente publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, desde el 20 de marzo al 10 de mayo de 2.007, procediéndose también a la notificación de las citadas circunstancias a las personas que se relacionan a continuación, en cuanto propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas colindantes con la parcela municipal y la número 25:

NOMBRE	CONDICION
Aurora Izquierdo Laynez	Propietaria Parc. 25
José Gutiérrez Izquierdo	Propietario Parc. 24 y 37
Antonia Gutiérrez Izquierdo	Propietaria Parc. 24 y 37
Pedro Gutiérrez Izquierdo	Propietario Parc. 24 y 37
Juan Gutiérrez Izquierdo	Propietario Parc. 24 y 37
Alfonso Bernal Caballero	Propietario Parc. 55
Rafael González Hernández	Propietario Parc. 54
Maribel Domínguez Romero	Propietaria Parc. 54
Manuel Hernández Laynez	Serv. Paso sobre parc. 54
Rafael Hernández Laynez	Serv. Paso sobre parc. 54
Mª Oliva Hernández Laynez	Serv. Paso sobre parc. 54
Mª Ángeles Hernández Laynez	Serv. Paso sobre parc. 54
Antonio Izquierdo Fénix	Propietario Parc. 49
Juana Bernal Alcedo	Propietario Parc. 49
Antonio Glez. Pérez	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Agustín Flores Girón	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Mª Carmen Glez. Domínguez	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Antonio Robles Ibáñez	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Dolores Garrido Cáceres	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
José Zurera Domínguez	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Francisca Villanueva Mateos	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Juan Antonio Cruz Rodríguez	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Mª Carmen Soto Moreno	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
José Guillén Morales	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)

M <sup>a</sup> del Carmen Cruz Rguez.	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Manuel J. del Valle Bustillo	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Isabel Ortega Biedma	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Pedro Antonio Sánchez Silva	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Yolanda Borrego López	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Francisco Hernández Soto	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Josefa Rojas Mateos	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Antonio Cala Ortiz	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Margarita Alvarez Sánchez	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Angel M <sup>a</sup> González Perea	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Francisco J. González Perea	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
M <sup>a</sup> Ángeles González Perea	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
M <sup>a</sup> Auxiliadora Glez Perea	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Francisco Márquez Morón	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)
Francisca Atalaya López	Prop. Parte Parc. 16 y 18 (sur)

Durante el periodo de información pública, y dentro del plazo legal concedido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por don Rafael Hernández Laynez, con fecha 19 de abril de este año, actuando en nombre propio y de sus hermanos doña Ángeles, María Oliva, Manuel, así como de su sobrino, don Rafael González Hernández, propietarios de las parcelas 50, 51, 52, 53 y 54, del polígono 11, respectivamente.

En dicho escrito se viene a decir que las referidas fincas cuentan, según escritura, con una superficie total de 4.960 m<sup>2</sup> y que, tras medición realizada por ingeniero agrónomo en el año 2.002, la superficie era de 4.840 m<sup>2</sup>, esto es, de 120 m<sup>2</sup> menos, alegaciones éstas que, según es de ver en informe emitido por el Negociado de Patrimonio, en nada desvirtúan la operaciones de medición propuesta por el técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, y ello con base, principalmente, en lo siguiente:

1º.- Con las alegaciones que se realiza, en modo alguno se justifica que dicha minoración de superficie se deba a causa imputable al Ayuntamiento, pudiendo incluso deberse a usurpaciones realizadas por vecinos colindantes con las parcelas de los hermanos Hernández Laynez y de don Rafael González Hernández.

2º.- Como consta en expediente, la parcela catastral número 54, del polígono 11, colindante con la de propiedad municipal, que cuenta con una superficie registral de 992,00 metros cuadrados, tras la medición realizada por el técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística y descontada la superficie afectada por el posterior deslinde, queda con una superficie de 1.081 m<sup>2</sup>, superior incluso a la registral. Para más, es reiterada la doctrina y jurisprudencia que han precisado que la presunción de titularidad y posesión que ampara el art. 38 de la LH cubre únicamente los datos jurídicos, no las circunstancias de mero hecho, tales como la extensión, cabida, situación o linderos de la finca inscrita. Quiere ello decir que la Administración ha de respetar el contenido de las inscripciones registrales, pero no más allá de la eficacia que a las mismas reconoce la legislación hipotecaria, que no asegura presunción alguna de exactitud en cuanto a la superficie, cabida y linderos de las fincas, como tampoco asegura la total correspondencia del contenido de los asientos con la realidad física extraregstral.

En cuanto a las manifestaciones realizadas por don Rafael Hernández Laynez, en nombre propio y de sus hermanos y sobrino, en escrito de fecha 6 junio del presente año, presentando nueva alegación, decir que no procede la admisión de las mismas ni de los documentos que lo acompañan, por haberse presentado fuera de plazo.

Tras la práctica del acto de apeo en el día y hora señalada, cuyo acta consta en expediente, se ha levantado plano por

don Tomás Guerra Ceballos, técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que consta la delimitación final de la finca municipal y restantes afectadas por el deslinde practicado, pudiendo resumirse el resultado del siguiente modo:

La parcela número 25 del polígono 11, que se corresponde con las fincas registrales número 7.356, 7.357 y 7.358 y con la referencia catastral 11030A011000250000FG, que es propiedad de doña Aurora Izquierdo Laynez, según la medición realizada, pasaría a tener una superficie real de 7.806 m<sup>2</sup>, estando constituida por las parcelas números 3 y 4, con una superficie de 2.800 m<sup>2</sup> y 4.300 m<sup>2</sup>, respectivamente, más las superficies de las parcelas núm. 5, de 515 m<sup>2</sup>; de la parcela núm. 6, de 96'00 m<sup>2</sup> y de la parcela nº 8, de 95'00 m<sup>2</sup>, por la rectificación de lindes con las parcelas catastrales números 37, 49 y 24, respectivamente, del polígono 11 del vigente Catastro. Los últimos 706,00 m<sup>2</sup>, que se señalan en el plano como parcelas número 5, 6 y 8 se corresponde a superficie que se entiende forma parte integrante de la parcela número 25, si bien no provienen de la finca de propiedad municipal, sino de fincas particulares colindantes con la número 25, cuya superficie tendrá que litigar la propietaria de esta parcela con los propietarios colindantes para su recuperación.

La parcela de propiedad municipal, debido a esta actuación, de conformidad con la medición y el plano elaborado por el Técnico de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, estaría constituida por la parcela nº 2, con una superficie de 7.404 m<sup>2</sup>, más la parcela nº 1, de 45'00 m<sup>2</sup> y la parcela nº 7, de 199'00 m<sup>2</sup>, procedentes de la rectificación de lindes con las parcelas colindantes números 55 y 54, respectivamente, del vigente Catastro, pasando a tener una superficie total de 7.648'00 m<sup>2</sup>, en vez de los 10.060 m<sup>2</sup> con los que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, o sea, con 2.412,00 m<sup>2</sup> menos.

VI.- En base a lo expuesto, se concluye que el deslinde que se propone afectaría sólo a las superficies registrales de finca de propiedad municipal (Parcela nº 18 del Polígono 11, registral nº 7.791), que se vería mermada en su superficie, pasando a tener 7.648'00 metros cuadrados, en lugar de los 10.060'00 m<sup>2</sup>, con los que aparcería inscrita, manteniendo los mismos linderos, así como la parcela catastral nº 25, (Registrales números 7.356, 7.357 y 7.358) que pasaría a tener una superficie de 7.806 m<sup>2</sup> en total, en vez de los 4.989 m<sup>2</sup> con la que aparece en Catastro y su correspondiente rectificación en el Registro, de la finca registral 7.358, en la que sólo se reduce su superficie en 17'00 m<sup>2</sup> y manteniendo los mismos linderos.

Las demás fincas colindantes afectadas por la rectificación de lindes, no suponen modificación de sus respectivas superficies ni registrales ni catastrales, ya que éstas se han colocado en su primitivo estado y no altera la superficie con la que consta en los registros públicos.

VII.- Habida cuenta de todo ello, de acuerdo con los parámetros establecidos en el plano de delimitación que se adjunta, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se apruebe el correspondiente expediente de deslinde, con los efectos previstos en el artículo 138.1 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-De dicho acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad de Rota, a fin que se proceda a la inscripción del deslinde aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del citado Reglamento. Igualmente se pondrá en conocimiento de la Gerencia Provincial del Catastro de Rústica para que se proceda a las rectificaciones de las parcelas números 18 y 25 del Polígono 11 del Catastro, conforme al plano definitivamente aprobado.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 del tan repetido Reglamento, se inicien las correspondientes actuaciones de amojonamiento, previa citación de las personas interesadas a la realización de dichas operaciones."

Asimismo, se conoce el informe emitido por el Negociado de Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada, en primera citación el pasado 21 de febrero de 2.007, al punto 6º de los del orden del día, se acordó iniciar expediente de deslinde de la parcela municipal situada en el Pago El Brosque, que se corresponde con la parcela nº 18, del polígono 11 del vigente Catastro Rústico Parcelario (finca registral nº 7.791 y con referencia catastral 11030A011000180000FW), al objeto de delimitar y fijar definitivamente los límites de la citada finca municipal, respecto de la parcela número 25 de ese mismo polígono y demás fincas colindantes.

II.- Que dando cumplimiento al referido acuerdo, con fecha 10 de Mayo de 2.007 se procedió al acto de apeo, que tuvo lugar en la parcela municipal a partir de las 9:30 horas, suscribiéndose la oportuna acta por el Secretario General de la corporación, la cual consta en el expediente administrativo.

III.- Que durante el periodo de información pública, y dentro del plazo legal concedido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por don Rafael Hernández Laynez, con fecha 19 de abril de este año, actuando en nombre propio y de sus hermanos doña Ángeles, María Oliva, Manuel, así como de su sobrino, don Rafael González Hernández, propietarios de las parcelas 50, 51, 52, 53 y 54, del polígono 11, respectivamente.

En dicho escrito se viene a decir que las referidas fincas cuentan, según escritura, con una superficie total de 4.960 m<sup>2</sup> y que, tras medición realizada por ingeniero agrónomo en el año 2.002, la superficie era de 4.840 m<sup>2</sup>, esto es, de 120 m<sup>2</sup> menos, alegaciones éstas que en nada desvirtúan la operaciones de medición propuesta por el técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, y ello con base, principalmente, en lo siguiente:

1º.- Con las alegaciones que se realiza, en modo alguno se justifica que dicha minoración de superficie se deba a causa imputable al Ayuntamiento, pudiendo incluso deberse a usurpaciones realizadas por vecinos colindantes con las parcelas de los hermanos Hernández Laynez y de don Rafael González Hernández.

2º.- Como consta en expediente, la parcela catastral número 54, del polígono 11, colindante con la de propiedad municipal, que cuenta con una superficie registral de 992,00 metros cuadrados, tras la medición realizada por el técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística y descontada la superficie afectada por el posterior deslinde, queda con una superficie de 1.081 m<sup>2</sup>, superior incluso a la registral. Para más, es reiterada la doctrina y jurisprudencia que han precisado que la presunción de titularidad y posesión que ampara el art. 38 de la LH cubre únicamente los datos jurídicos, no las circunstancias de mero hecho, tales como la extensión, cabida, situación o linderos de la finca inscrita. Quiere ello decir que la Administración ha de respetar el contenido de las inscripciones registrales, pero no más allá de la eficacia que a las mismas reconoce la legislación hipotecaria, que no asegura presunción alguna de exactitud en cuanto a la superficie, cabida y linderos de las fincas, como tampoco asegura la total correspondencia del

contenido de los asientos con la realidad física extraregstral, lo que conlleva a su desestimación.

En cuanto a las manifestaciones realizadas por don Rafael Hernández Laynez, en nombre propio y de sus hermanos y sobrino, en escrito de fecha 6 junio del presente año, presentando nueva alegación, decir que no procede la admisión de las mismas ni de los documentos que lo acompañan, por haberse presentado fuera de plazo.

IV.- Tras la práctica del acto de apeo en el día y hora señalada, cuyo acta consta en expediente, se ha levantado plano por don Tomás Guerra Ceballos, técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que consta la delimitación final de la finca municipal y restantes afectadas por el deslinde practicado, pudiendo resumirse el resultado del siguiente modo:

La parcela número 25 del polígono 11, que se corresponde con las fincas registrales número 7.356, 7.357 y 7.358 y con la referencia catastral 11030A011000250000FG, que es propiedad de doña Aurora Izquierdo Laynez, según la medición realizada, pasaría a tener una superficie real de 7.806 m<sup>2</sup>, estando constituida por las parcelas números 3 y 4, con una superficie de 2.800 m<sup>2</sup> y 4.300 m<sup>2</sup>, respectivamente, más las superficies de las parcelas núm. 5, de 515 m<sup>2</sup>; de la parcela núm. 6, de 96'00 m<sup>2</sup> y de la parcela nº 8, de 95'00 m<sup>2</sup>, por la rectificación de lindes con las parcelas catastrales números 37, 49 y 24, respectivamente, del polígono 11 del vigente Catastro. Los últimos 706,00 m<sup>2</sup>, que se señalan en el plano como parcelas número 5, 6 y 8 se corresponde a superficie que se entiende forma parte integrante de la parcela número 25, si bien no provienen de la finca de propiedad municipal, sino de fincas particulares colindantes con la número 25, cuya superficie tendrá que litigar la propietaria de esta parcela con los propietarios colindantes para su recuperación.

La parcela de propiedad municipal, debido a esta actuación, de conformidad con la medición y el plano elaborado por el Técnico de la Oficina de Planeamiento Urbanístico, estaría constituida por la parcela nº 2, con una superficie de 7.404 m<sup>2</sup>, más la parcela nº 1, de 45'00 m<sup>2</sup> y la parcela nº 7, de 199'00 m<sup>2</sup>, procedentes de la rectificación de lindes con las parcelas colindantes números 55 y 54, respectivamente, del vigente Catastro, pasando a tener una superficie total de 7.648'00 m<sup>2</sup>, en vez de los 10.060 m<sup>2</sup> con los que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, o sea, con 2.412,00 m<sup>2</sup> menos.

V.- En base a lo expuesto, se concluye que el deslinde que se propone afectaría sólo a las superficies registrales de fincas de propiedad municipal (Parcela nº 18 del Polígono 11, registral nº 7.791), que se vería mermada en su superficie, pasando a tener 7.648'00 metros cuadrados, en lugar de los 10.060'00 m<sup>2</sup>, con los que aparcería inscrita, así como la parcela catastral nº 25, (Registrales números 7.356, 7.357 y 7.358) que pasaría a tener una superficie de 7.806 m<sup>2</sup> en total, en vez de los 4.989 m<sup>2</sup> con la que aparece en Catastro y su correspondiente rectificación en el Registro, de la finca registral nº 7.358.

Las demás fincas colindantes afectadas por la rectificación de lindes, no suponen modificación de sus respectivas superficies ni registrales ni catastrales, ya que éstas se han colocado en su primitivo estado y no altera la superficie con la que consta en los registros públicos.

VI.- Una vez aprobado por el Pleno Corporativo, de la adopción del referido acuerdo se deberá dar traslado al Registro de la Propiedad de Rota, a fin que se proceda a la inscripción del deslinde aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del citado Reglamento. Igualmente se pondrá en conocimiento de la Gerencia Provincial del Catastro de Rústica para que se proceda a las

rectificaciones de las parcelas conforme al plano definitivamente aprobado.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 del tan repetido Reglamento, se inicien las correspondientes actuaciones de amojonamiento, previa citación de las personas interesadas a la realización de dichas operaciones."

Interviene el Concejal proponente, D. Juan Antonio Liaño, informando que el 21 de febrero de 2007, el Ayuntamiento Pleno, al punto número 6 del Orden del Día, acordó iniciar expediente de deslinde de la parcela municipal situada en el Pago El Brosque, en relación con la parcela número 18 del polígono 11 y respecto de la parcela número 25 de ese mismo polígono, con el fin de delimitar y fijar definitivamente los límites de cada finca municipal, por lo que, una vez aprobado se procedió por parte del Excmo. Ayuntamiento a llevar a cabo el referido cumplimiento del acuerdo, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y notificando a todos los interesados y dueños de las citadas fincas colindantes, al objeto que pudieran presentar las diferentes alegaciones, si las hubiera, por parte de los afectados, procediéndose, una vez cumplido ese trámite, a fijar el acta de apeo para el 10 de mayo del 2007, que fue publicado en el mismo tablón de anuncios desde el 20 de marzo al 10 de mayo de 2007, notificando las diferentes circunstancias y la relación de las personas propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas colindantes que afectaban a la parcela municipal número 18 y número 25, concluyéndose que el deslinde que se propone y que afectaría solo a la superficie registral de la finca de propiedad municipal, la parcela número 18 del polígono 11, que se vería mermada en su superficie, pasando de tener 7.600 m<sup>2</sup>, en lugar de los 10.060 m<sup>2</sup> en los que aparecía inscrita, y la parcela número 25, que pasaría a tener una superficie de 7.806, en vez de los 4.989 m<sup>2</sup>, quedando únicamente el trámite de que por parte del Ayuntamiento Pleno, independientemente de la aprobación del expediente de deslinde, se de traslado al Registro de la Propiedad de Rota, para que se proceda a la inscripción del ese deslinde que se va a aprobar e igualmente dar conocimiento a la Gerencia Provincial del Catastro de Rústica, para que se proceda a las rectificaciones de las parcelas, tanto a la número 18 como a la 25 del polígono 11 del catastro, conforme al plano definitivamente aprobado, y una vez finalizados los trámites burocráticos, que se proceda de alguna manera a las actuaciones de amojonamiento previa de situación de las personas interesadas y a la realización de dichas operaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que constituyen la Corporación Municipal (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad por asentimiento y, en consecuencia:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas, aprobándose por tanto el expediente de deslinde, con los efectos previstos en el artículo 138.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Rota, a fin que se proceda a la inscripción del deslinde aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del citado Reglamento.

3º.- Poner en conocimiento de la Gerencia Provincial del Catastro de Rústica para que se proceda a las rectificaciones de las parcelas números 18 y 25 del polígono 11 del Catastro, conforme al plano definitivamente aprobado.

4º.- Iniciar las correspondientes actuaciones de amojonamiento, previa citación de las personas interesadas a la realización de dichas operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE LA SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ROTA, S.A., EN RELACION CON LA APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PLAN DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, al punto 5º.3 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Consejera Delegada de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., en relación con la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos en el Plan de Rehabilitación Autonómica.

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local del pasado 27 de marzo aprobó convocar el programa de rehabilitación autonómica correspondiente al ejercicio 2007 y el calendario de actuaciones según el planning que se adjuntó y que establecía como fecha de entrega del listado definitivo en la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 9 de julio de 2007.

Que como consecuencia de la disolución y constitución de los nuevos ayuntamientos ha sido imposible convocar los plenos para la aprobación de las listas provisionales y definitivas de solicitudes, circunstancia por la que se solicitó de la Delegación de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes una ampliación del plazo de un mes.

Al día de la fecha no se ha recibido contestación a dicha solicitud.

Por todo ello, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno

**PROPONGO:**

Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos y se den instrucciones para su publicación posterior durante un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.  
Listado de admitidos y excluidos al Plan de Rehabilitación Autonómica.

ADMITIDOS
-----------

EXP edi ent	Nombre y Apellidos	Nº Teléfonos	N.I.F.	Dirección	PRESUPUESTO €
1	Manuel Delgado Conde	956810830	31271477X	Ntra Sra del Rosario, 16	13,875,68 €
2	Maria Manuela Hernández Carmona	649262545	52311631V	Mina, Nº 34	14000,00
3	Francisco Caputto Muñoz	657622132	31374261F	Luis Vázquez, 6	14000,00
4	Rosario Ruiz-Mateos Fernández	956810828	31268972N	Sagrado Corazón de Jesús, Nº 3	13743,00
5	Manuel Hernández Ruiz	649262545	31290277L	Mina, Nº 34	10000,00
6	Juan Lobato Marquez	956840161 664494779	31293790J	García Sánchez, 29	14000,00
7	Eduardo Martín-Arroyo Bornes	956846572 657396243	52311121J	Zoilo Ruiz Mateos, Nº 15-2º	10000,00
8	Ramón López Mora	956812949 657223709	31957857F	Manuel de Falla, Nº 26	7069,00
9	Angel Delgado Conde	956812523- 695961436	31279197W	Calvario, Nº 2-1º Dcha	11454,20
10	José Lobato Martín-Niño	956812444	75782374L	Aviador Duran, Nº 13	9500,00
11	Manuel José Lobato Martín-Niño	956812444 691753069	31309143W	Mina, Nº 52	9500,00
12	Jose M. Ruiz-Henestrosa Izquierdo	646713023	31314888C	Aviador Duran, Nº 8-1º B	10000,00
13	Manuel Sanchez Tirado	956841683- 637782692	28693308A	Calvario, Nº 95-2º D	10000,00
14	Asunción Lucero Acuña	956815635 619689743	31283359R	Argüelles, 23	14000,00
15	José García Patino	956813829 635887158	31287932C	Sarasate, Nº 6	9543,17

EXCLUIDOS			
Mª Josefa Arellano García	650415800	C/Luis Vazquez, Nº 6 -Planta 1ª-A	Fuera de Plazo."

Toma la palabra en el presente punto la Consejera Delegada de SURSA, Dª Mª Eva Corrales, informando que lo que se presenta a aprobación es la lista definitiva de admitidos y excluidos dentro del Plan de Rehabilitación Autonómica, un Plan al que el Ayuntamiento ya el año pasado se acogió, que se sacó a exposición pública dándolo a conocer a todos los ciudadanos de Rota que podían acogerse al citado Plan solicitado por el Ayuntamiento, ampliándose el ámbito de actuación, no solo como en anteriores planes de rehabilitación que el Ayuntamiento se había acogido, sino que se ampliaba el ámbito de actuación no solo al centro histórico de la localidad, sino también a aquellas barriadas con más número de población viviendo en ella y que por sus características o sus construcciones ya tienen algunos años o bien por el nivel económico de las personas que viven en ella se les hacía más difícil o más complicado poder rehabilitar sus viviendas, que ya tienen algunos años, por lo tanto se ampliaba no al centro histórico, sino también a la barriada del Molino, a la calle Calvario y a la Barriada San Antonio.

Asimismo, indica que se presenta a Pleno, porque hubo que pedir una ampliación del plazo a la Delegación Provincial, que aún no ha contestado, si bien por conversaciones mantenidas con la misma Delegación Provincial informaron que como consecuencia de la conformación de las nuevas Corporaciones Locales se les había hecho casi imposible dar respuesta a todas las demandas de los Ayuntamientos que se habían acogido a ese Plan de Rehabilitación para este año hasta el 2008.

Por último, manifiesta que de la lista, formada 14 personas, 13 han sido admitidas y simplemente un solicitante ha sido no admitido por haber presentado su documentación fuera de plazo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que constituyen la Corporación Municipal (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad por asentimiento y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos anteriormente relacionado.

2º.- Dar las instrucciones para su publicación posterior durante un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

**PUNTO 11º.- URGENCIAS.**

**Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, en relación con la aprobación del documento de cumplimiento y texto refundido del Plan de Sectorización del SUNP-R4.**

Por el Sr. Alcalde se presenta directa y personalmente, por urgencias, propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- El día 15 de junio de 2005, se procedió por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno a la aprobación inicial del Plan de Sectorización que desarrolla urbanísticamente de forma pormenorizada el Suelo Urbanizable no sectorizado R4, previsto en el Plan General Municipal de Ordenación Vigente. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó de manera provisional el citado instrumento de planeamiento el día 19 de abril de 2006, por lo que una vez concluida la tramitación municipal del citado instrumento de planeamiento, ha sido remitido al órgano competente para su aprobación definitiva, el cual es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de requerir al Excmo. Ayuntamiento de Rota para que se procediera a realizar una serie de modificaciones en el documento de planeamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación urbanística vigente. Esos cambios han sido realizados por parte de los promotores del sector y han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales, en sendos informes técnico y jurídico emitidos el día 17 de julio del presente por el Sr. Arquitecto y Coordinador de la oficina de planeamiento urbanístico. Por lo que procede aprobar el citado documento de cumplimiento para posteriormente remitirlo a la Comisión Provincial de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva.

**III.-** Que, como he citado anteriormente, los promotores del citado Sector han presentado por Registro Municipal con fecha de 17 de julio del presente un documento de cumplimiento donde se tienen en cuenta todas las consideraciones vertidas por la Comisión Provincial.

**IV.-** Asimismo, visto los informes emitidos por los técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar el documento de Cumplimiento y Texto Refundido del Plan de Sectorización del SUNP-R4, a instancias del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de julio del presente. Hacer constar que los cambios efectuados en el documento respecto del aprobado provisionalmente no son sustanciales (en virtud de lo previsto en el informe técnico obrante en el presente expediente), por lo que no procede nuevo sometimiento del mismo a información pública.

**SEGUNDO:** Remitir el aprobado documento de cumplimiento a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que proceda a su aprobación definitiva.

**TERCERO:** Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Asesor Jurídico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 18 de julio, y ratificado por el Sr. Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 b) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha de 16 de febrero de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de Obras Públicas expediente administrativo y documento técnico relativo a la solicitud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota de aprobar definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-R4, el cual había sido tramitado anteriormente conforme a lo establecido en la LOUA por el propio Ayuntamiento. Todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 31 y 32 de la LOUA, así como del art. 14.2.b. del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por tanto, el Plan de Sectorización ya había sido aprobado inicial y provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno (mayoría absoluta) en las sesiones celebradas el 15 de junio de 2005 y el 19 de marzo de 2006 respectivamente.

Pues bien, ante esta situación se envía a esta Administración Municipal, Informe a la Resolución Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el Plan de Sectorización del sector AR4-SUNP-R4 de Rota emitido el 6 de julio de 2007, en el que entre otros se hacen constar una serie de consideraciones relacionadas con:

- La reserva de un 30 % para viviendas de protección oficial
- A las superficies de las viviendas
- Los parámetros de la edificación
- Los usos

Ante todo esto, y una vez visto el informe técnico emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de este Ayuntamiento, D. Eugenio Cabeza Arena, de 17 de julio de 2007, en el que se hace constar que en el documento de cumplimiento presentado por los promotores se da cumplimiento, valga la redundancia, a todas las consideraciones realizadas en el informe citado anteriormente y emitido por Comisión Provincial de Urbanismo, es por lo que se dan por cumplimentadas las mismas. Además, se establece en el citado informe que las modificaciones contenidas en el citado documento de cumplimiento con respecto al aprobado provisionalmente, no suponen cambios sustanciales, por lo que no procede un nuevo periodo de información público sobre los citados cambios.

En este sentido, en el citado informe se establece que se deberá proceder a la aprobación de un documento de cumplimiento por parte de este Excmo. Ayuntamiento donde se den solución a todas las consideraciones realizadas en el citado informe, y deberá ser enviado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para proceder a su aprobación definitiva. En este sentido, el órgano competente para la aprobación del documento de cumplimiento es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo necesaria la mayoría absoluta por tratarse de un Instrumento de Planeamiento General. En este sentido, el art. 47.2.11). de la Ley citada anteriormente establece que los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones. Por tanto, deberá ser adoptado el presente acuerdo por la mayoría absoluta del número legal de miembros que integren el Pleno por considerarse instrumento de planeamiento general y porque se trata de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal del plan.

Por tanto lo visto anteriormente, concluyo e informo favorablemente el Documento de cumplimiento presentado por los promotores del sector, e igualmente en virtud de lo previsto en el presente informe es por lo que procede:

PRIMERO: Aprobar el documento de Cumplimiento y Texto Refundido del Plan de Sectorización del SUNP-R4, a instancias del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de julio del presente. Hacer constar que los cambios efectuados en el documento respecto del aprobado provisionalmente no son sustanciales (en virtud de lo previsto en el informe técnico obrante en el presente expediente), por lo que no procede nuevo sometimiento del mismo a información pública.

SEGUNDO: Remitir el aprobado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO: Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Posteriormente, se conoce informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 17 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:

"INTRODUCCIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de abril de 2006, acordó la aprobación provisional del documento denominado "Plan de Sectorización del sector SUNP-R4. Rota". Dicho documento establecía la sectorización y ordenación pormenorizada del área de suelo urbanizable no sectorizado "AR4-SUNP-R4" del Plan General de Rota.

Tras esta aprobación fue notificado personalmente a todos los propietarios afectados del sector, así mismo se requirió informes a las Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Departamento de Carreteras), y a la Agencia Andaluza del Agua como entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados. Que emitieron informe con fechas de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 11 de mayo de 2007 en el primer caso, y de 5 de julio de 2006 y 20 de marzo de 2007.

El documento aprobado junto con todos los informes sectoriales recibidos fue enviado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU).

El pasado día 06 de julio, la citada Delegación Provincial emitió un informe donde señalaba una serie de deficiencias que debían ser subsanadas.

Resumidamente las consideraciones realizadas en el informe son:

1.- "De acuerdo al artículo 12.4.b) de la LOUA y en relación con el artículo 10.1.A)b) de la LOUA, deberá reservarse, al menos el 30% del total de la edificabilidad residencial, para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública.

En este sentido, la edificabilidad Residencial Turística del sector, es de 31.760,28 m<sup>2</sup>. El porcentaje de la misma que se debe reservar como mínimo para viviendas protegidas es de 9.528,08 m<sup>2</sup> (30%).

De acuerdo con el Decreto 81/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, de este porcentaje, un 25% de las viviendas que se construyan, debe destinarse a programas familiares que no sobrepasen en sus ingresos anuales 2,5 veces el IPREM. Es decir 2.382,02 M2 deben destinarse a este fin.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el art. 54.2.b) de la L.O.U.A., los propietarios tienen derecho al 90% del aprovechamiento medio, debiendo ceder el 10% restante al Ayuntamiento. Según este mismo decreto, el 10% de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la cesión obligatoria, deben destinarse a programas de viviendas de integración social y a los previstos para familias con ingresos hasta 2,5 veces el IPREM.

Además, según lo estipulado por el artículo 18.3.c) de la LPOUA: "en las áreas o sectores que contengan reservas de terrenos para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública, el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada especificará los plazos para el inicio y terminación de estas viviendas, plazos que deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda, que lo ha de emitir en un mes, transcurrido el cual se entenderá aprobado el plazo que contenga el instrumento de planeamiento".

Asimismo, deberá garantizarse por el promotor la simultaneidad en la construcción de las viviendas protegidas y las libres. Medidas que deben fijarse en el Plan de Sectorización."

2.- "Teniendo en cuenta que la LOUA toma como modelo una equivalencia de 100 m<sup>2</sup> construidos por vivienda y que el PGOU establecía para el conjunto del sector una superficie media de

71.390,63 M2./814 = 87,70 M2. por vivienda, se ha reducido la superficie media de la vivienda en el Plan de Sectorización. En ese sentido se considera que debería reducirse el número de viviendas, con objeto de aumentar la superficie media por vivienda y en particular las viviendas destinadas a VPO, que deben acoger diversos programas familiares y no pueden considerarse apartamentos turísticos".

3.- "Si se considera la Zona Hotelera como Edificación Abierta, a efectos de ALTURA DE EDIFICACIÓN, el artículo 297.3 apartado A.- de las Normas Urbanísticas de Rota establece que "en general el número máximo de plantas es de tres (Baja+2), salvo zonas puntuales de edificación Abierta muy consolidadas, fuera del Conjunto Histórico Artístico y de las nuevas zonas de expansión de la ciudad" y en el apartado D) que "por encima de la altura máxima permitida solo se permitirá la construcción de salidas de escalera, depósitos, instalaciones al servicio del edificio".

En consecuencia, no se permite la inclusión de un ático retranqueado".

4.- "Para las dos parcelas H1 y H2 de uso Turístico Hotelero debe fijarse desde el Plan de Sectorización que los establecimientos hoteleros que se implanten en las mismas, estarán clasificados de acuerdo a los grupos establecidos por el artículo 20 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros".

#### EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.-

Por todo lo anterior los promotores del área de suelo "AR4-SUNP-R4" han presentado un nuevo documento de plan de sectorización denominado "Plan de Sectorización del Sector S.U.N.P.-R4. Rota. (Documento de Cumplimiento. Texto Refundido)". Dicho documento presenta las siguientes modificaciones respecto al documento aprobado provisionalmente el pasado diecinueve de abril de dos mil seis por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- En cumplimiento de las consideraciones señaladas en el punto 1 del apartado anterior, se modifican:

- En el punto 1.3.2 "Distribución de la edificabilidad" del Tomo II Plan de Sectorización se establecen las superficies del solar y construible en las parcelas lucrativas. En ella aparecen cuatro parcelas destinadas a vivienda protegida cuya superficie construida coincide con la indicada en la resolución de la CPOTU. Igualmente el plano nº 4A "Ordenación Pormenorizada" recoge esta modificación de las parcelas lucrativas de uso residencial.

- En cuanto a la obligación de reservar un 25% de las viviendas a programas familiares que no sobrepasen en sus ingresos anuales 2,5 veces el IPREM, se recoge en el artículo VI.2 de las Ordenanzas Reguladoras del uso Residencial, en el apartado "Condiciones derivadas de lo establecido en el artículo 54.2b de la LOUA". En él se recogen las condiciones a satisfacer por el Proyecto de Reparcelación para el cumplimiento de lo establecido por dicho artículo.

- En las mismas Ordenanzas Reguladoras VI.2 "Residencial" anterior, pero en el apartado "Condiciones de Programación" se establecen la programación de la edificación de las parcelas de uso residencial, estableciéndose condiciones que impiden la ejecución de toda la vivienda libre sin que se lleguen a desarrollar las de vivienda protegida. En este mismo Tomo II del Plan de Sectorización, en el punto 3 "Plan de Etapas" se vuelven a repetir las condiciones anteriores para la construcción de las parcelas de uso residencial.

En cualquier caso como dice el propio informe de la CPOTU - remitiéndose al artículo 18.3.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los plazos establecidos deberán de contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda.

2.- En cumplimiento de las consideraciones señaladas en el punto 2 del apartado anterior, se modifican:

- En el punto 1.3.3 "Densidad Número Máximo de Viviendas" del Tomo II del Plan de Sectorización se da respuesta a esta consideración del informe de la CPOTU a la vez que establece el número máximo de viviendas de las distintas parcelas de uso residencial. Número máximo de viviendas que respeta lo indicado por la CPOTU. Limitación del número máximo de viviendas de las parcelas residenciales que se reproducen en el plano nº 4A "Ordenación Pormenorizada".

3.- En cumplimiento de las consideraciones señaladas en el punto 3 del apartado anterior, se modifican las Ordenanzas Reguladoras del Plan de Sectorización, en concreto en el punto "Condiciones de Ocupación, Altura y Edificabilidad" del artículo VI.1 "Hotelero", de modo que la altura máxima para este uso se fija en B+II. Dicha modificación del Plan de Sectorización se hace resignadamente, tal como se explica en el punto 1.3.5 "Sobre la Edificación Hotelera" de la Memoria del Tomo II del Plan de Sectorización. El técnico que suscribe está de acuerdo con lo expuesto en ese punto, a la vez que desea apostillar que la altura no está entre las determinaciones que el artículo 10.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía considera de carácter estructural (menos aún en el apartado "e" referido al suelo urbanizable no sectorizado). Lo que significa que según el artículo 13.1.b puede ser modificada por un Plan Parcial de Ordenación, cuya aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. Además de lo anterior el informe de la COPT hace referencia a un artículo -el 297.3- de las Normas Urbanísticas del Plan General de Rota que está incluido en el Título X cuyo título es "Condiciones Particulares de las Zonas de Suelo Urbano" y que por tanto no es de aplicación a los sectores de suelo urbanizable no programado. Por otra parte el mismo artículo 297.3 pertenece al Capítulo 3 "Zona de Edificación Abierta" cuyo ámbito de aplicación se establece en el artículo 293 que literalmente dice: "su ámbito de aplicación es la zona señalada en los planos correspondiente de la documentación gráfica como "Edificación Abierta-A". Su ámbito se incluye en el Área de Reparto de suelo urbano ..." y por tanto se entiende que no es de aplicación en los suelos en los que ahora los aplica la CPOTU.

Por lo anterior el técnico que suscribe considera que la CPOTU debería reconsiderar su postura y permitir de algún modo que la altura máxima permitida en el uso residencial incluya el ático, prohibido en su informe anterior.

4.- En respuesta a la consideración hecha en el punto 4 del apartado anterior, en el punto 1.3.5 "Sobre la Edificación Hotelera" de la Memoria del Tomo II del Plan de Sectorización se aclara que, como puede comprobarse en el documento de Plan de Sectorización presentado para su aprobación definitiva, ya se incluía esa referencia a decreto 47/2004, de 10 de febrero en los puntos IV.2 y VI.2 de las Ordenanzas Reguladoras. Si bien dichas referencias no eran explícitas al artículo 20 de dicho decreto tal como dice la resolución de la CPOTU, hay que entender que la exigencia de cumplimiento de un decreto incluye también la exigencia del cumplimiento de todos sus artículos, en este caso también el 20.

En cualquier caso en el mismo apartado 1.3.5 de la Memoria citado anteriormente, también se cita la exigencia de la CPOTU sobre dicho artículo 20.

Por su parte todos los cambios anteriores han dado lugar a otros cambios en el Plan de Sectorización. Los más importantes de los cuales son:

- La decisión de dividir el suelo para viviendas protegidas en cuatro parcelas en vez de concentrar toda esa edificabilidad en una

única parcela se considera una mejor solución, en cuanto que permitirá una mayor mezcla de ambos tipos de viviendas. Sin embargo una decisión de este tipo ha obligado a la apertura de una nueva calle, como se explica en el punto 1.3.4 de la memoria. Ello supondrá una mayor cesión de suelo de viario y una pérdida de suelo lucrativo, que sin embargo se considera que facilitará las segregaciones de las parcelas residenciales que pueda realizar el Proyecto de Reparcelación.

- La inclusión de las viviendas de protección pública también obliga a la inclusión de un coeficiente de ponderación para las mismas. Así en el punto 1.5 "Aprovechamiento Urbanístico" de la Memoria del Tomo II del Plan de Sectorización se establece junto al 1 para la residencia libre, y el 0,8 para el hotelero, el 0,7 para la vivienda protegida. Justificándose el valor en considerarse que debe de ser inferior al correspondiente al uso hotelero. Efectivamente sería un mal síntoma que en un suelo de uso turístico, las viviendas protegidas (con precio máximo de venta fijado) tuviesen un coeficiente de ponderación igual o superior al establecido para el uso hotelero. En cualquier caso hay que aclarar que en este mismo apartado se establece una cantidad aprovechamientos urbanísticos que se consideran excesos. El técnico que suscribe considera inadecuado la expresión, pues si bien no se consume todas las unidades de aprovechamiento establecidas para esta área de suelo, sí se consume toda la edificabilidad permitida, por lo que esas unidades de aprovechamiento urbanístico que se consideran excesos no están respaldadas por ninguna edificabilidad lucrativa que les de valor. Así aunque matemáticamente pueden considerarse excesos, económicamente su valor es cero. Junto a esta matización terminológica se considera conveniente señalar aquí un error mecanográfico detectado. Así en la página 60 del segundo tomo en el apartado "Condiciones de Ocupación, Altura y Edificabilidad" del artículo VI.2 aparece una tabla en la que en el encabezado de una tabla se dice: "se fija la edificabilidad en", para a continuación señalar la superficie de solar de las parcelas de uso residencial. En este sentido hay que entender que las cifras contenidas en dicha tabla se refieren a la superficie de esos mismos solares, y que la edificabilidad de los mismos es la recogida en el plano nº 4A "Ordenación Pormenorizada".

#### CONCLUSIÓN.-

Atendiendo a que ninguna de las consideraciones anteriores se considera sean de carácter sustancial y que responden a los requerimientos realizados por la CPOTU se informa FAVORABLEMENTE el nuevo documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del área de suelo AR4-SUNP-R4 presentado para su NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota."

Explica el Sr. Alcalde que el pasado día 11 de julio mantuvieron una reunión en la Comisión Provincial de Urbanismo en Cádiz, en la que se vieron tres sectores muy importantes de la localidad para el tema de desarrollo urbanístico, como fueron el SUN R-4, que es el que lleva las dos parcelas hoteleras, delante de Punta Candor, el SUN R-2 y el SUN R1, que cuentan con el visto bueno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y salieron adelante, en los cuales van cerca de 1.000 viviendas de promoción pública, dándose así un paso cuantitativo en el desarrollo de las VPP, añadiendo que lo que hoy se va a aprobar es que, en el SUN R-4, que es un polígono de carácter turístico, según la Comisión Provincial de Urbanismo, se tenía que integrar el 30% de VPP, elevándose a Pleno para hacerlo así, así como la programación de las fechas para la ejecución del desarrollo, que también lo solicitaron.

Asimismo, manifiesta el Sr. Alcalde que hay otro asunto, como es el RI1, el polígono industrial, que fue iniciado desde la Comisión de Gobierno hace 3 años, habida cuenta que se contaba con un polígono que no se movía, los propietarios estaban allí consolidados, con un suelo que era industrial y que se pedían precios de suelo residencial, por lo que se inició desde la Junta de Gobierno el expediente para la expropiación, movilizándose los propietarios para intentar llegar a un acuerdo para que se hicieran por compensación, iniciándose todo el proceso, sin embargo, una vez finalizado el proceso, no se han presentado los avales que garanticen que se puede traer a Pleno el Plan de sectorización definitivo con todos los informes favorables de todas las Administraciones, habiéndose aprobado ya por Junta de Gobierno el cambiar nuevamente a expropiación, entendiéndose que no se puede parar el desarrollo del polígono industrial, porque haya varios propietarios que han hecho sus números pensando en que van a sacar allí mucho dinero, porque el objetivo de la Corporación es sacar el suelo industrial en Rota, porque es prioritario para todos y es por lo que han tomado tal iniciativa. No obstante, señala el Sr. Alcalde que aunque su aprobación es competencia de la Junta de Gobierno, tenía interés en que se tuviera conocimiento por parte del Pleno. Además informa que anoche, a las 11 de la noche, se terminó una reunión, porque los propietarios nuevamente vuelven a insistir en sacar el proyecto adelante por su parte, sin embargo el Ayuntamiento tienen una parte muy importante de suelo dentro de ese polígono, que es con el que se pretende, con unos precios aceptables, dar solución a los problemas de demandas existentes, porque un suelo que se está vendiendo a 35.000 ptas., difícilmente se puede sacar para suelo industrial como no sea con la intervención de la Administración Pública.

A continuación, se declara por el Sr. Alcalde un receso, a fin de tratar el asunto que se ha incluido en el punto de Urgencias, siendo las diez horas y veinte minutos y reanudándose la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Sometida la urgencia a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista y un representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar el documento de Cumplimiento y Texto Refundido del Plan de Sectorización del SUNP-R4, a instancias del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de julio del presente. Hacer constar que los cambios efectuados en el documento respecto del aprobado provisionalmente no son sustanciales (en virtud de lo previsto en el informe técnico obrante en el presente expediente), por lo que no procede nuevo sometimiento del mismo a información pública.

SEGUNDO: Remitir el aprobado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO: Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula por los señores Concejales ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

Rota, a 8 de Noviembre de 2007  
EL SECRETARIO GENERAL,